



**Gerencia Seccional V Barranquilla
PGA 2018**

**Auditoría Regular a la Contraloría General Departamento del Magdalena
Vigencia 2017**

INFORME FINAL

RODRIGO TOVAR GARCÉS
Auditor General de la República (E)

ALEXANDRA RAMÍREZ SUÁREZ
Auditora Auxiliar (E)

ANA ESTHER TOVAR PORRAS
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal (E)

IVÁN DE JESÚS SIERRA PORTO
Gerente Seccional

MARIBEL CORTÉS VELÁSQUEZ
CLAUDIA PATRICIA BUSTAMANTE DÍAZ
EMEL MORA GUILLÉN
LUIS CARLOS PALENCIA ÁLVAREZ
YAMIL RAFAEL BLEL ROA
Auditores

Barranquilla, 22 de junio 2018

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	2
INTRODUCCIÓN	3
1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	4
1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES	5
1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	5
1.3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA	8
2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	9
2.1. GESTIÓN CONTABLE Y TESORERÍA	9
2.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL	13
2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN	15
2.4. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	21
2.5. PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA	26
2.6. INDAGACIONES PRELIMINARES	33
2.7. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	34
2.8. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	39
2.9. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA	40
2.10. GESTIÓN MACROFISCAL	41
2.11. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES	41
2.12. PROCESO DE TALENTO HUMANO	42
2.13. GESTIÓN TICS	45
2.14. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	46
2.15. SISTEMA DE CONTROL INTERNO	46
2.16. REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR	47
2.17. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	47
2.18. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTA	50
3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN	52
“CONTROL FISCAL MICRO	56
4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	71
5. ANEXOS	74
5.1. ANEXO NRO. 1: TABLA DE RESERVA - PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	74

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional V Barranquilla, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en cumplimiento al Plan General de Auditorías - PGA 2018, practicó Auditoría Regular a la Contraloría General Departamento del Magdalena, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2017.

El ejercicio auditor se desarrolló siguiendo los lineamientos del Manual del Proceso Auditor de la Auditoría General de la República - MPA Versión 8.0, las políticas definidas en el Plan General de Auditorías - PGA 2018, la revisión de la Cuenta de la vigencia 2017 y los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y las normas de auditoría de general aceptación.

Se evaluó que las actividades y procesos se hubieran realizado conforme a la normatividad vigente aplicable a la Contraloría General Departamento del Magdalena, e igualmente se evaluó la gestión misional.

Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el PGA 2018 y una vez revisada la cuenta 2017, analizados los informes de auditorías anteriores y construidas los mapas de riesgos, se realizó el Memorando de Planeación.

Además se efectuó seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito referente a la Auditoría Regular a la vigencia 2016 en cuanto a las acciones con fecha de terminación anterior a la fecha de ejecución del trabajo de campo.

Las verificaciones se practicaron sobre muestras representativas de las operaciones, los procesos y las actividades realizadas por la Contraloría, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida por la vigencia 2017, el dictamen sobre la razonabilidad de los estados contables para la vigencia evaluada, conceptuar sobre la gestión en los procesos evaluados y sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento vigente.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional V Barranquilla, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2018, practicó Auditoría Regular a la Contraloría General Departamento del Magdalena, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2017.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría General Departamento del Magdalena, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional V Barranquilla. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría General Departamento del Magdalena, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría General Departamento del Magdalena, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2017 el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Balance General a 31 de diciembre de 2017 y el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Contables

A partir del análisis realizado y de acuerdo con la muestra seleccionada, en nuestra opinión, excepto por los efectos de los hechos descritos en la observación N°1, se puede afirmar que los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2017, presentan **Razonablemente** la situación financiera de la entidad, porque así lo reflejan todos los aspectos importantes que afectaron los Estados Contables, los cuales fueron preparados y presentados conforme a los Principios y Normas de Contabilidad Pública prescritas por la Contaduría General de la Nación.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría General Departamento del Magdalena

1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

La gestión es buena en consideración que la evaluación de la veracidad de los saldos de las cuentas del balance tomadas como muestra, y de los registro de los hechos económicos, fue realizado conforme al régimen de Contabilidad Pública y normas técnicas relativas a los activos, pasivos, patrimonio, cuentas de actividad financiera, económica, social y ambiental.

1.2.2. Gestión Presupuestal

La gestión es buena, porque la planeación de los ingresos y gastos se hizo conforme a la normatividad vigente y el presupuesto de gastos se ejecutó cumpliendo con lo normado en el estatuto de presupuesto del Departamento del Magdalena y el decreto 111 de 1996.

1.2.3. Proceso de Contratación

La gestión fue Buena, en cuanto a la planeación, ejecución y resultados del proceso contractual, los contratos celebrados apuntaron al cumplimiento de la misión de la Entidad, observando los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto único reglamentario 1082 del 2015 y demás normas concordantes.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La gestión fue Regular, en consideración a que en los requerimientos evaluados se evidenció que la Contraloría no señaló el plazo razonable en que se resolvería o daría respuesta a la petición, 15 denuncias no fueron decididas dentro del término señalado en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y en los requerimientos archivados por respuesta definitiva y de fondo no se evidenció el

diligenciamiento y/o envío al ciudadano de la encuesta de satisfacción.

De otra parte la Contraloría actualizó el procedimiento para el trámite de las denuncias, derechos de petición y requerimientos conforme al ordenamiento jurídico vigente, expidió la carta de trato digno al usuario, elaboró y publicó el Plan Anticorrupción de la vigencia 2017.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La gestión y resultados fueron Buenos, debido al cumplimiento del PGA 2017 en un 100%, la Contraloría auditó el 49,3% de las entidades y el 37,4% del presupuesto ejecutado de gasto sujeto de vigilancia, realizó pronunciamiento de cuenta a través de auditorías regulares, en los procesos auditores evaluados le dio aplicación de la Guía de Auditoría Territorial, con relación a la elaboración del plan de trabajo, programa de auditoría, selección de la muestra; de otra parte, la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal no le dio cumplimiento a la totalidad de las acciones correctivas plasmada en el plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2017.

1.2.6. Indagaciones Preliminares

La gestión fue Buena en razón a que se evidenció oportunidad en el inicio y decisión de las indagaciones, observando la investigación de los hechos, prácticas de prueba y análisis de las pruebas en las decisiones.

1.2.7. Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión y resultado fue Regular, por la falta de oportunidad en el inicio de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios y verbales, por el riesgo de prescripción de 21 procesos de responsabilidad fiscal ordinarios y ocho verbales por cuantía de \$1.312.182.271.

1.2.8. Proceso Administrativo Sancionatorio

La Gestión fue buena, debido a que el auto de inicio y formulación de cargos contienen los elementos constituidos en la Resolución No.10-22-212 de julio 2 de 2015, así mismo se cumple con los términos establecidos para rendir sus descargos, aportar o pedir pruebas que los acrediten, de igual forma otorgan el término para la práctica de pruebas y presentación de alegatos.

1.2.9. Proceso de Jurisdicción Coactiva

La evaluación efectuada a este proceso desde la revisión de la cuenta refleja una gestión Buena, se observó celeridad en cuanto a la fecha de notificación de los

mandamientos de pago emitidos, realizaron gestiones de cobro persuasivo, evidenciándose para esta vigencia el recaudo de la suma de \$118.062.484 y el archivo de cinco procesos por pago total de la deuda.

1.2.10. Gestión Macrofiscal

A través de la rendición de la cuenta se observó una Buena gestión, debido a que elaboró y reportó la información complementaria rendida por la Contraloría (informe Anual de las Finanzas del Departamento del Magdalena e informe de deuda pública).

1.2.11. Controversias Judiciales

A través de la rendición de la cuenta se observó Buena gestión en la defensa de los intereses de la Contraloría, en razón a que el Ente de control reportó 40 Controversias Judiciales por valor de \$4.583.784.591, el estado actual de las controversias en la Contraloría corresponde a que 18 se encuentran en etapa probatoria en primera instancia, una en etapa probatoria en segunda instancia, cuatro Interposición de recursos contra fallo de primera instancia, tres para sentencia en primera instancia, 11 para sentencia en segunda instancia, y tres para contestación de la demanda.

1.2.12. Proceso de Talento Humano

La gestión fue Buena, en cuanto al cumplimiento de la normatividad para la provisión, nombramiento y posesión de personal, evaluaciones del desempeño de los funcionarios de carrera; además en el buen manejo en la liquidación y cancelación de nómina, retenciones y prestaciones sociales. La Contraloría solicitó la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas al momento del retiro de los funcionarios, cumpliendo lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 190 de 1995 y artículos 2.2.16.2. y 2.2.16.4 del Decreto 1083 del 2015.

1.2.13. Gestión TICs

La evaluación efectuada a este proceso desde la revisión de la cuenta refleja una Regular gestión, en consideración que la Contraloría incumplió en los avances para la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea, de acuerdo al artículo 10 del Decreto 2573 de 2014.

1.2.14. Planeación Estratégica

A través de la rendición de la cuenta se observó Buena gestión, el plan de acción por áreas identifica objetivos estratégicos, actividades, metas, indicadores, porcentajes de cumplimiento y responsables; las actividades planteadas permiten

identificar con cuál de los objetivos del Plan Estratégico se armonizan.

1.2.15. Control Fiscal Interno

La evaluación efectuada a este proceso desde la revisión de la cuenta refleja una gestión Buena en consideración a que la Oficina de Control Interno presentó el informe ejecutivo, así mismo elaboró trimestralmente el informe de austeridad en el gasto, el informe de control interno contable, de seguimiento cuatrimestral al plan anticorrupción y elaboró el Informe semestral de seguimiento a las denuncias, los cuales se publicaron en la página web de la entidad, cumpliendo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011.

1.2.16. Plan de Mejoramiento

La gestión fue buena, debido a que dio cumplimiento a nueve de 12 acciones propuestas.

1.3. Pronunciamiento sobre la Cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría General Departamento del Magdalena correspondiente a la vigencia 2017 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional V Barranquilla, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados; permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 83,1655.



IVAN DE JESÚS SIERRA PORTO
Gerente Seccional V Barranquilla

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. GESTIÓN CONTABLE Y TESORERÍA

2.1.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La Entidad diligenció la información requerida en el formato 1, que comprende las cuentas con códigos 1, 2 y 3 que conforman el Balance General y 4, 5 que conforman el Estado de Actividad Financiera, Económica Social y Ambiental. Los anexos requeridos en el formato fueron allegados conforme los solicita el SIREL.

Análisis a estados contables: Se realizó una comparación vertical y horizontal entre las vigencias 2016-2017, como se observa a continuación:

Activo, disminuyó \$162.033 miles equivalente al 12% en comparación al año 2016. Principalmente por las variaciones negativas que presentan las cuentas, 1110 Depósitos en instituciones financieras y 1675 Equipos de transporte, tracción y elevación. El detalle de las variaciones de cada cuenta se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Variación del Activo 2016-2017

Cifras en miles pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2016		Saldo Final 2017		Variación	%
1	ACTIVO	1,350,989	100%	1,188,956	100%	(162,033)	-12%
1110	Depósitos en instituciones financieras	176,547	13%	119,479	10%	(57,068)	-32%
1401	Ingresos no tributarios	45,267	3%	55,045	5%	9,778	22%
1470	Otros deudores	324,563	24%	326,009	27%	1,446	0%
1640	Edificaciones	516,549	38%	516,549	43%	-	0%
1650	Redes, líneas y cables	13,107	1%	13,107	1%	-	0%
1655	Maquinaria y equipo	114,331	8%	114,331	10%	-	0%
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	241,277	18%	241,277	20%	-	0%
1670	Equipos de comunicación y computación	429,652	32%	434,874	37%	5,222	1%
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación	112,175	8%	79,000	7%	(33,175)	-30%
1680	Equipos de comedor, cocina, y hotelería	1,800	0%	1,800	0%	-	0%
1685	Depreciación acumulada (cr)	(732,896)	-54%	(821,132)	-69%	(88,236)	12%
1970	Intangibles	168,876	13%	168,876	14%	-	0%
1975	Amortización acumulada de intangibles (cr)	(60,259)	-4%	(60,259)	-5%	-	0%

Fuente Formato F-01 Vigencias 2016-2017 Rendición de la Cuenta y Balance General

Pasivo, a 31 de diciembre de 2017, presentó saldo de \$346.123 miles incrementó en \$86.671 miles en comparación a la vigencia anterior que equivale a un 33%, principalmente por los fallos judiciales desfavorables en segunda y primera instancia, que se reflejan en las variaciones de las cuentas 2460 Créditos judiciales y 2710 Provisión para contingencias. El detalle de las variaciones se observan en la siguiente tabla:

Tabla 2
Variación del Pasivo 2016-2017

Cifras en miles pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2016		Saldo Final 2017		Variación	%
2	Pasivos	260,452	100%	346,123	100%	85,671	33%
2401	Adquisición de bienes y servicios	624	0%	-		(624)	-100%
2425	Acreedores	49.851	19%	-		(49.851)	-100%
2460	Créditos judiciales	-	0%	27,018	8%	27,018	
2505	Salarios y prestaciones sociales	160,163	61%	180,291	52%	20,128	13%
2710	Provisión para contingencias	34,252	13%	123,252	36%	89,000	260%
2905	Recaudos a favor de terceros	15,562	6%	15,562	4%	-	0%

Fuente Formato F-01 Vigencias 2016-2017 Rendición de la Cuenta y Balance General.

Patrimonio, el saldo de la vigencia 2017 fue de \$842.833 miles, disminuyó \$247.704 miles en comparación a la vigencia anterior que equivale a un 23%, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 3
Variación del Patrimonio 2016-2017

Cifras en miles de pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2016		Saldo Final 2017		Variación	%
3	Patrimonio	1,090,537	100%	842,833	100%	(247,704)	-23%
3105	Capital fiscal	490,854	45%	519,372	62%	28,518	6%
3110	Resultado del ejercicio	103,116	9%	(156,765)	-19%	(259,881)	-252%
3125	Patrimonio público incorporado	601,638	55%	601,638	71%	-	0%
3128	Depreciaciones y amortizaciones (db)	(105,071)	-10%	(121,412)	-14%	(16,341)	16%

Fuente Formato F-01 SIREL Vigencias 2016-2017 Rendición de la Cuenta y Balance General

Ingresos. La Contraloría presentó Ingresos Operacionales en la vigencia 2017 por valor de \$3.694.870 miles, incrementó 3.78% respecto a la vigencia 2016 (\$3.560.215 miles). El incremento se generó en cumplimiento de los cálculos de las transferencias de la Gobernación del Departamento del Magdalena y las Cuotas de fiscalización que pagan las entidades descentralizadas, cumpliendo la Ley 617 de 2000.

Gastos. La Contraloría presenta Gastos Operacionales en la vigencia 2017 por valor de \$3.845.548 miles, incrementó el 10.69% respecto a la vigencia 2016 (\$3.473.887 miles).

Cuentas de Orden. La Contraloría presenta cuentas de orden Deudoras con saldo por cuantía de \$301.966 miles correspondiente a Litigios y Mecanismos alternativos de solución de conflictos por valor de \$184.069 miles y Activos totalmente depreciados por valor de \$117.897 miles. En la vigencia 2017 no reporta movimiento.

De igual forma reporta cuentas de orden Acreedoras con saldo por cuantía de \$391.393 miles, correspondiente a Litigios y Mecanismos alternativos de solución de conflictos. En la vigencia 2017 presentó movimientos, débito por valor de \$3.750.654 miles y crédito por valor de \$68.000 miles.

2.1.2. Resultados del trabajo de campo

Se verificaron los saldos de las cuentas seleccionadas como muestra discriminadas en la siguiente tabla:

Tabla 4
Muestra de Auditoría Balance General a 31 de diciembre de 2017

		Cifras en miles de pesos	
Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2017	
1	ACTIVO	1,188,956	100%
1110	Depósitos en instituciones financieras	119,479	10%
1470	Otros deudores	326,009	27%
1640	Edificaciones	516,549	43%
1655	Maquinaria y equipo	114,331	10%
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	241,277	20%
1670	Equipos de comunicación y computación	434,874	37%
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación	79,000	7%
1685	Depreciación acumulada (cr)	(821,132)	-69%
1970	Intangibles	168,876	14%
1975	Amortización acumulada de intangibles (cr)	(60,259)	-5%
Total Muestra	Activos	1.119.004	94%
2	Pasivos	346,123	100%
2460	Créditos judiciales	27,018	8%
2505	Salarios y prestaciones sociales	180,291	52%
2710	Provisión para contingencias	123,252	36%
2905	Recaudos a favor de terceros	15,562	4%
Total Muestra	pasivos	346.123	100%
3	Patrimonio	842,833	100%
3105	Capital fiscal	519,372	62%
3110	Resultado del ejercicio	(156,765)	-19%
3125	Patrimonio público incorporado	601,638	71%
3128	Depreciaciones y amortizaciones (db)	(121,412)	-14%
Total Muestra	Patrimonio	842,833	100%

Fuente: Balance General vigencia 2017.

Igualmente se verificó los registros y saldos de las sub-cuentas de ingresos, gastos y cuentas de orden que se relacionan a continuación:

411062 Cuota de fiscalización y auditaje.

470508 Fondos recibidos-Funcionamiento.

511111 Comisiones, honorarios y servicios.

511119 Viáticos y gastos de viaje.

890506 Litigios y Mecanismos alternativos de solución de conflictos.

912004 Litigios y Mecanismos alternativos de solución de conflictos administrativos.

Las anteriores cuentas, fueron auditadas en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la fecha de reporte a 31 de diciembre de 2017. Una vez finalizada la evaluación a estas cuentas, se obtuvieron los resultados que se exponen a continuación.

En cumplimiento de las actividades asignadas en el memorando de planeación se evidenció que los libros de contabilidad cumplen con los aspectos de legalidad, respecto al diseño, estructura, contenido, custodia y conservación de archivos. Los bienes y recursos de la Contraloría están amparados a través de pólizas de seguros y su registro contable es coherente con las cifras presentadas en almacén. De otra parte se evidenció el pago oportuno de las obligaciones tributarias.

Igualmente se constató que la entidad realizó conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas, que los comprobantes de egresos se encontraron debidamente soportados (factura, Resolución, CDP, RP, pólizas y demás documentos requeridos) y están amparados por comprobantes pre numerados y con la debida identificación del beneficiario, que son archivados adecuadamente.

En la evaluación del recaudo oportuno de las incapacidades se evidenció que la Contraloría presenta debilidades en la gestión de recuperación de éstas, en consideración que ante la negativa manifiesta de no pago de una licencias de maternidad la Contraloría no ha utilizado los medios jurídicos para reclamar los derechos y controvertir la negativa de la EPS. El monto por recaudar correspondiente a la vigencia 2016 a la fecha de la auditoría es por valor total de \$14.618 miles y el saldo de la Vigencia 2017 es por valor de 1.685 miles, para un total general a la fecha de la auditoría de \$16.303 miles.

Referente a la evaluación de la veracidad de los saldos de las cuentas del balance tomadas como muestra, se concluye que el registro de los hechos económicos fue realizado conforme al régimen de Contabilidad Pública y normas técnicas relativas a los activos, pasivos, patrimonio, cuentas de actividad financiera, económica, social y ambiental, excepto por la siguiente observación:

Hallazgo No.1. Proceso Contable. (Obs. Nro. 1). **Sobre-estimación de la cuenta Depósitos en Instituciones Financieras.** La Contraloría no ha registrado en el libro auxiliar de banco a fecha de trabajo de campo, nueve Cheques hurtados en el mes de mayo de 2016, que fueron cobrados por valor de \$53.054.550, lo que genera un saldo sobre-estimado del valor en libros de la cuenta 110 Depósitos en instituciones financieras a 31 de diciembre de 2017, representando un 4.46% del valor del activo.

Lo anterior incumple con lo establecido en Plan General de Contabilidad Pública, Resolución No. 355 de 2007 y Manual de Procedimiento, Resolución 356 de 2007 de la Contaduría General de la Nación. Esta situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a que la información no refleje la verdadera situación financiera de la Entidad. **(A)**

El hecho debió registrarse en su momento acreditando el valor consolidado de los cheque cobrados en la cuenta 1110 Depósitos en instituciones financieras, y debitar la cuenta de gastos extraordinarios u otra cuenta de activos de acuerdo a concepto jurídico de su exigibilidad.

En conclusión los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2017, presentan **Razonablemente**, la situación financiera de la Contraloría excepto por lo enunciado en el hallazgo N° 1.

2.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL

2.2.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría anexó la Resolución No. 442 de 30 de diciembre de 2016, por medio de la cual el Contralor adoptó el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2017, liquidado mediante Decreto 649 de 30 de diciembre de 2016 del Departamento de Magdalena y asignado por Ordenanza 037 del 18 de noviembre de 2016, con monto de \$3.489.559.908, cuantía que fue adicionada mediante Resoluciones No. 108 del 4 de mayo de 2017 por valor \$36.352.224 y 269 del 26 de octubre de 2017 por valor de \$168.958.338, para un presupuesto definitivo de \$3.694.870.470. De lo que recaudó la cuantía de \$3.643.137.143 equivalente al 99% del aforo definitivo. El aforo y los recaudos de la vigencia evaluada se discriminan de la siguiente manera:

Tabla 5
Detalle de aforo y recaudo vigencia 2017

Cifras en pesos

Entidad que Paga Cuota	Formato No 6 - Transferencias y Recaudos				
	Aforo Inicial	Adiciones	Aforo Def.	Recaudos	x-recaudar
Gobernación del Magd.	3.010.559.908	168.958.338	3.179.518.246	3.179.518.246	-
Entidades Descentralizadas	479.000.000	36.352.224	515.352.224	463.618.897	51.733.327
Totales	3.489.559.908	205.310.562	3.694.870.470	3.643.137.143	51.733.327

Fuente: Formato 6 Sirel I vigencia 2017.

La Contraloría rindió la información oportunamente, pero las cifras reflejadas en el formato 6 presentaron diferencias en consideración que la columna de recaudos por parte de la Gobernación del Magdalena digitaron el valor de la vigencia 2016 por cuantía de \$3.037.049.930, posteriormente mediante oficio enviado por correo electrónico informan que el recaudo por transferencia de la Gobernación es de \$3.179.518.246 equivalente al 100% del aforo definitivo. Igualmente la Entidad diligenció la información requerida en el formato 7 egresos, donde informó que ejecutó o comprometió \$3.632.819.643 del presupuesto aforado, equivalente al 98.7%.

El detalle de los compromisos, las obligaciones y pagos se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 6
Detalle de aforo, compromisos, obligaciones y pagos vigencia 2017

Cifras en pesos

Clase de Gasto	Apropiación Definitiva		Compromisos		Obligaciones	Pagos
Gastos de Personal	3,123,151,516	84.5%	3,082,129,655	84.8%	3,082,129,655	3,082,129,655
Gastos Generales	546,417,954	15.5%	525,689,988	15.2%	525,689,988	525,689,988
Total	3,694,570,470	100%	3,632,819,643	100%	3,632,819,643	3,632,819,643

Fuente: Formato 7 Sirel I vigencia 2017.

Igualmente la Contraloría reportó en el formato 8, tres traslados presupuestales y dos adiciones. También anexó los actos administrativos correspondiente a cada evento.

En la tabla se detalla las modificaciones realizadas en la vigencia 2017.

Tabla 7
Detalle de modificaciones y adiciones vigencia 2017

Cifras en pesos

Número	No. Acto Administrativo	Fecha	Valor
Traslado No. 1	Res. 217	30/08/2017	43.000.000
Traslado No. 2	Res. 293	22/11/2017	57.589.224
Traslado No. 3	Res.323	20/12/2017	700.000
Adición No. 1	Res. 180	04/05/2017	36.352.225
Adición No. 2	Res. 269	26/10/2017	168.958.338

Fuente: Formato 8 Sirel I vigencia 2017.

2.2.2. Resultados del trabajo de campo

En cumplimiento de las actividades asignadas en el memorando de planeación se evidenció que la planeación de los ingresos y gastos se realizó conforme a la normatividad vigente y el presupuesto de gastos se ejecutó cumpliendo con lo normado en el estatuto de presupuesto del Departamento del Magdalena y el decreto 111 de 1996.

Igualmente se examinó que el registro y la clasificación presupuestal de los ingresos estuvieran acorde a la normatividad, se comprobó que las adiciones y reducciones de presupuesto de ingresos se registraron oportunamente y conforme a la normatividad, se constató que el anteproyecto se envió oportunamente a la Gobernación del Magdalena. También se analizó que el plan de adquisiciones estuviera sincronizado con los gastos de funcionamiento institucional y los objetivos misionales y se constató que provisionaron recursos para el cumplimiento de las sentencias y conciliaciones.

2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.3.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con los datos correspondientes a lo solicitado en el SIA-OBSERVA, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas. La Contraloría reportó 30 contratos por valor de \$383.585.166, equivalente al 5.86% del presupuesto ejecutado en la vigencia 2017 que fue de \$6.542.871.239.

Con relación al comportamiento de la contratación respecto al año anterior, la Contraloría en la vigencia 2017 reportó la disminución de nueve contratos con relación a los reportados en la vigencia 2016; el valor de la contratación para la vigencia 2017 disminuyó en \$72.755.481, con relación a la vigencia 2016 donde dicho monto contratado fue de \$456.340.647.

Se reportaron dos adiciones por valor \$8.000.000 en la contratación del 2017, cuyos valores no superan el 50% del valor inicial.

Según la clase de contrato tiene la siguiente clasificación:

Tabla 8
Clasificación de los Contratos

Clase de Contrato	Cantidad	%	Valor	%
Porcentaje Mínima Cuantía	14	46	133.012.776	34
Prestación de servicios profesionales y apoyo	16	54	250.572.390	65
Totales	30	100	\$383.585.166	100

Fuente: SIA observa Vigencia 2017

La contratación se clasifica según su modalidad así:

Tabla 9

Contratos celebrados según la modalidad de selección

Modalidad de Contratación	N° de contratos celebrados	%	Valor	%
Contratación directa	16	55	250.572.390	65
Mínima cuantía	14	45	133.012.776	35
Totales	30	100%	\$383.585.166	100%

Fuente: SIA Observa Vigencia 2017.

La mayor contratación se realizó a través de la modalidad de Contratación Directa con 16 contratos que representan el 55%.

2.3.2. Resultados del trabajo de campo

De 30 contratos reportados, se tomó como muestra un total de 23, equivalente al 76.6% de los contratos celebrados en la vigencia 2017, por cuantía de \$279.326.524.

Tabla 10

Muestra de la Contratación evaluada.

No	Tipo de Contrato	Objeto	Valor (\$)	Estado: Terminado, Liquidado, En ejecución	Etapas auditadas: Precontractual, Contractual, Pos contractual
02	Contratación Directa en la modalidad interadministrativo	Prestación de servicio por parte de la entidad de los servicios de admisión, curso y entrega de correspondencia y demás objetos postales, bajo la modalidad de correo certificado y mensajería Especializada.	10.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas del proceso.
03	Mínima cuantía	Adquisición de un seguro que ampare los bienes de propiedad de la Contraloría Departamental del Magdalena, con vigencia a partir del 11 de febrero de 2017 al 11 de febrero del 2018.	8.034.275	Terminado	Se auditaron las tres etapas del proceso
04	Mínima cuantía	Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales, para el cumplimiento de las actividades misionales y de apoyo de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.	20.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas del proceso
06	Mínima Cuantía	Suministro de combustible tipo gasolina corriente, para los vehículos de propiedad y aquellos en calidad de préstamo a la Contraloría General del Departamento del Magdalena.	10.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas del proceso
07	Mínima Cuantía	Adquisición de elementos de aseo y cafetería, requeridos en	9.968.400	Terminado	Se auditaron las tres etapas del proceso

No	Tipo de Contrato	Objeto	Valor (\$)	Estado: Terminado, Liquidado, En ejecución	Etapas auditadas: Precontractual, Contractual, Pos contractual
10	Mínima Cuantía	las oficinas de la Contraloría General del Departamento del Magdalena. Suministro de 400 botellones de agua apta para el consumo de los servidores públicos y visitantes de la entidad.	3.204.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas del proceso
11	Mínima Cuantía	Adquisición, instalación y capacitación para el manejo de una (1) multifuncional y un scanner para uso de las diferentes dependencias de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.	6.438.376	Terminado	Se auditaron las tres etapas del proceso
12	Mínima Cuantía	La Contraloría General del Departamento del Magdalena, para suplir la necesidad que posee, desea contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos para los equipos de aire acondicionado mini Split de la entidad.	7.032.900	Terminado	Se auditaron las tres etapas del proceso
13	Contratación Directa	Contratar una persona natural o jurídica que preste sus servicios profesionales a la Contraloría General del Departamento del Magdalena para capacitar a 14 funcionarios a través de la "EJECUCION DEL DIPLOMADO EN CONTRATACION ESTATAL".	25.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas del proceso
14	Mínima cuantía	Seleccionar un contratista, en plena autonomía técnica de su parte, que se obliga a prestar los servicios a las Contraloría General del Departamento del Magdalena, los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos de todos los equipos de cómputo, impresoras, escáner y fotocopias de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.	15.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas del proceso
16	contratación directa	Seleccionar un contratista, en plena autonomía técnica de su parte, que se obliga a prestar los servicios a las Contraloría General del Departamento del Magdalena, en soporte y actualización de configuración	6.380.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas del proceso

No	Tipo de Contrato	Objeto	Valor (\$)	Estado: Terminado, Liquidado, En ejecución	Etapa auditada: Precontractual, Contractual, Pos contractual
17	contratación directa	del portal web www.contraloriadelmagdalena.gov.co . Contratar a una persona natural o jurídica que preste sus servicios profesionales a la Contraloría General del Departamento del Magdalena en servicios logísticos (salón, refrigerios, almuerzos y otros) para llevar a cabo la actividad de inducción y re inducción a los funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Magdalena el día 8 de septiembre de 2017.	4.970.630	Terminado	Se auditaron las tres etapas del proceso
19	Mínima cuantía	Prestar los servicios de mantenimiento y reparación de la infraestructura del segundo piso donde funciona el archivo de fondos acumulados de la entidad incluyendo el suministro de materiales de construcción y acabados para la ejecución de las obras tal como se solicitan en las especiaciones técnicas que se detallaron.	13.414.184	Terminado	Se auditaron las tres etapas del proceso
20	Mínima cuantía	Adquisición mantenimiento y configuración de dispositivos que componen el sistema de circuito cerrado de televisión que actualmente posee la Contraloría, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas.	8.997.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas del proceso
21	contratación directa	Fortalecimiento y evaluación del sistema de gestión mediante la implementación del sistema de gestión de calidad en la norma ISO 9001:2015, fortalecimiento del modelo estándar de control interno "MECI 1000:2014" actualización de los manuales de contratación, de inducción y re inducción, y jornadas de capacitación sobre fomento al control preventivo"	89.900.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas del proceso
23	Mínima cuantía	La Contraloría General del Departamento del Magdalena, para suplir la necesidad que posee, requiere contratar	3.299.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas del proceso

No	Tipo de Contrato	Objeto	Valor (\$)	Estado: Terminado, Liquidado, En ejecución	Etapas auditadas: Precontractual, Contractual, Pos contractual
24	Contratación Directa	adquisición de licencias antivirus para los equipos de cómputo de este ente de control. Actualización del software de gestión documental según la normatividad de gestión electrónica, documental, archivo y tablas de retención documental, capacitación teórico práctico sobre el alcance y montaje del sistema, incluyendo hosting ilimitado con su respectivo dominio por un año.	: 5.550.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas del proceso
25	Mínima cuantía	La contraloría General del Departamento del Magdalena para suplir la necesidad que posee, desea contratar la adquisición de una póliza individual de seguro de automóvil al vehículo marca: Hyundai Tucson AT2700, modelo 2010, 2700 cc tipo: campero, servicio oficial de placas AWL 798, que ampare los riesgos señalados en la presente convocatoria y un seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidente de tránsito SOAT, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.	2.997.041	Terminado	Se auditaron las tres etapas del proceso
27	contratación directa	Servicio de apoyo logístico para el desarrollo de rendición de cuentas vigencia 2017, la cual será presidida por el señor Contralor General del Departamento del Magdalena, con la participación de funcionarios públicos y representantes de los diferentes sectores de la sociedad civil, entre otros invitados de nivel nacional, departamental y municipal, dirigida a 250 personas aproximadamente en el Municipio de Zona Bananera Magdalena.	5.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas del proceso
28	Mínima cuantía	Vender a la Contraloría General del Departamento del Magdalena tres (03) dotaciones (vestido y	19.901.700	Terminado	Se auditaron las tres etapas del proceso

No	Tipo de Contrato	Objeto	Valor (\$)	Estado: Terminado, Liquidado, En ejecución	Etapa auditada: Precontractual, Contractual, Pos contractual
		calzado) correspondiente a la vigencia fiscal 2017 para los funcionarios (femeninos =9 y masculino 05) o se equivalente en pesos mediante la emisión de bonos canjeables en ropa y calzado.			
29	Mínima cuantía	Prestar servicio de fumigación, desinfección y control de plagas en las instalaciones de la Contraloría General del Magdalena, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se presentan.	725.900	Terminado	Se auditaron las tres etapas del proceso
30	contratación directa	Servicio logístico para la realización de la jornada de bienestar social denominada "jornada de integración para las familias de los funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Magdalena", la cual se realizara el día 22 de diciembre de 2017.	3.513.118	Terminado	Se auditaron las tres etapas del proceso
Total			279.326.524		

Fuente: SIA Observa Vigencia 2017 y papeles de trabajo.

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en la que se encontraban los mismos. Una vez finalizada la evaluación a estos contratos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación.

2.3.2.1. Etapa precontractual. Se pudo constatar que la Contraloría cuenta con un manual de contratación, adoptado por la entidad a través de la Resolución Interna No 100-22-053 de marzo 2 de 2018, y la resolución 100-22-016 de enero 19 de 2017 por medio de la cual se adopta el plan anual de adquisiciones, incluyendo necesidades de bienes y servicios los cuales se ajustan a la contratación realizada.

En los estudios previos de los contratos evaluados, se evidenció el análisis del sector económico, la descripción de la necesidad y conveniencia de la contratación, define el objeto a contratar, establece la justificación de la contratación y refleja coherencia con el rubro presupuestal y la modalidad de selección definida.

Así mismo en esta etapa el funcionario competente constata que los contratistas hayan aportado los documentos requeridos en las invitaciones públicas y revisa la

información con los soportes presentados en el Formato Único de Hoja de Vida, igualmente evidencia la consulta en la página web de la Contraloría General de la República del certificado de antecedentes fiscales (Boletín de Responsables Fiscales), verificando que no se encontraban reportados en dicha base de datos, así como en la página web de la Procuraduría General de la Nación respecto a sus antecedentes disciplinarios. La oficina de Control Interno realizó control previo administrativo.

2.3.2.2. Etapa contractual. Los supervisores desempeñaron sus funciones en toda la etapa contractual, realizando actas de recibo a satisfacción presentadas por los contratistas, mostrando seguimiento de las actividades del contrato. Igualmente, se evidenció en las carpetas los soportes de los certificados de afiliación y pago al sistema de seguridad social.

2.3.2.3. Etapa pos contractual. En los contratos revisados, se comprobó por medio de los certificados de recibo a satisfacción por los supervisores, la ejecución de las actividades desarrolladas por los contratistas y el cumplimiento del objeto contractual. Estas actividades coinciden con el desarrollo de la Contraloría dentro del objeto y obligaciones pactadas en el contrato. También se evidenció existencias de actas de liquidación bilateral de cada uno de los contratos y que la ejecución del plan anual de adquisiciones cumplió con lo planeado generando un impacto positivo dentro de los cuales encontramos objetos contractuales relevante tales como las capacitaciones a los funcionarios y servidores públicos en razón a que los temas relacionados eran con respecto al fortalecimiento del ambiente institucional capacitaciones tendiente al autoconocimiento y conciencia personal, apuntado al liderazgo, ética que permitan generar impacto en la eficiencia laboral del servidor público. los bienes y servicios adquiridos fueron útiles y acordes con la misión y funciones de la Contraloría.

2.4. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.4.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría diligenció la información requerida en el formato, de acuerdo al instructivo de rendición de cuenta SIREL. Para la vigencia 2017 reportó 191 requerimientos ciudadanos, 41 radicados en la vigencia 2016 y 150 en la radicados en el 2017.

Los medios utilizados por los ciudadanos, para presentar sus requerimientos a la contraloría fueron: correo físico (163), correo electrónico (25), medios masivos de comunicación (1) y dos por Página WEB de la entidad. De acuerdo con lo anterior, los ciudadanos en su mayoría impusieron sus requerimientos por correo físico.

La gestión de la Contraloría en la vigencia 2017, en lo concerniente a la atención de requerimientos ciudadanos se resume en la siguiente tabla:

Tabla 11

Gestión Contraloría con Requerimientos Ciudadanos

Estado de trámites al final de la vigencia	Cantidad
Archivos por respuesta definitiva y de fondo	158
Archivo por traslado por competencia	4
Primera respuesta: petionario realice gestión de tramite a su cargo	1
Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	17
Con primera respuesta para solicitar información complementaria	6
En trámite en evaluación	1
Estado del trámite al final del periodo	1
Sin actuación alguna	3
Total requerimientos vigencia 2017	191

Fuente: Formato 15 SIREL vigencia 2017

Los 41 requerimientos ciudadanos radicados en el 2016, fueron archivados (40 respuesta definitiva, y uno trasladado por competencia), respecto a los recibidos en la vigencia 2017, 122 fueron archivados (119 por respuesta definitiva, tres por traslado por competencia) y 25 quedaron en trámite al final de la vigencia y tres sin ninguna actuación.

2.4.2. Resultados del trabajo de campo

De 191 requerimientos ciudadanos tramitados en la vigencia 2017, se tomó una muestra de 30 que corresponden al 15%, teniendo como criterio tiempo de respuesta de fondo, las que se encuentran en trámite y las que no han tenido actuación y los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 12

Muestra de requerimientos ciudadanos 2017

Nro.	Radicado Nro.	Fecha de ingreso	Estado reportado
1	Q.47.16.0046	22/06/2016	Respuesta Definitiva
2	Q.47.16.0086	26/10/2016	Respuesta Definitiva
3	Q.47.16.0015	23/02/2016	Respuesta Definitiva
4	Q.47.16.0013	22/02/2016	Respuesta Definitiva
5	Q.47.16.0111	15/02/2016	Respuesta Definitiva
6	Q.4.7.16.0020	30/03/2016	Respuesta Definitiva
7	Q.47.16.0078	09/09/2016	Respuesta Definitiva
8	Q.47.16.0040	17/05/2016	Traslado por competencia
9	Q.47.17.0014	22/03/2017	Respuesta Definitiva
10	Q.47.17.015	24/03/2017	Respuesta Definitiva
11	Q.47.17.0012	21/03/2017	Respuesta Definitiva
12	Q.47.17.006	01/02/2017	Traslado por competencia
13	Q.47.17.0017	24/05/2017	Con primera respuesta
14	Q.47.17.0016	27/03/2017	Con primera respuesta
15	Q-47-17-0011	17/03/2017	Con primera respuesta
16	Q.4.7.17.0008	06/03/2017	Con primera respuesta
17	Q.47.17.0030	29/08/2017	Con primera respuesta
18	Q.47.17.0022	13/06/2017	Con primera respuesta
19	Q.47.17.0010	13/03/2017	Con primera respuesta

Nro.	Radicado Nro.	Fecha de ingreso	Estado reportado
20	Q.47.17.0024	17/07/2017	Con primera respuesta
21	Q.47.17.0026	14/08/2017	Con primera respuesta
22	Q.47.17.0019	02/06/2017	Con primera respuesta
Derechos de petición			
23	7	24/01/2017	Respuesta Definitiva
24	9	27/01/2017	Respuesta Definitiva
25	11	01/02/2017	Respuesta Definitiva
26	12	07/12/2017	Respuesta Definitiva
27	112	07/12/2017	Traslado por competencia
28	114	18/12/2017	Sin actuación
29	115	21/12/2017	Sin actuación
30	116	22/12/2017	Sin actuación

Fuente: Información rendida en el formato F-15 SIREL 2017.

Los anteriores requerimientos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular. Una vez finalizada la evaluación a estos requerimientos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; los requerimientos referidos en la tabla anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

En cuanto al desarrollo de actividades para la promoción y divulgación de los mecanismos de control social se evaluó la formulación del Plan de Promoción, su cumplimiento y la totalidad de las actividades reportadas como ejecutadas en la vigencia.

2.4.2.1. Atención de requerimientos ciudadanos. La Entidad de control para la recepción de requerimientos ciudadanos, cuenta con buzón, línea telefónica, correo electrónico y dispone de la página web www.contraloriadelmagdalena.gov.co, en la cual los ciudadanos pueden entrar al link participación y acceder al formulario para interponer las denuncias, así mismo cuenta con la opción respuesta PQRSD en el cual publican las respuestas de fondo de las peticiones.

La Contraloría emitió la Resolución No. CON-100-22-182 del 27 junio de 2016 por medio de la cual modificó la Resolución No. CON 100-22-003 de 2016 que adopta el reglamento interno para la recepción y trámite de Derechos de Petición, Quejas y Denuncias en la Contraloría General Departamento del Magdalena de acuerdo a la Ley 1755 de 2015 y 1757 de 2015.

Este Organismo de Control expidió y publicó en la página web la carta de trato digno al usuario, en el cual especifica los derechos, deberes de los usuarios y los medios puestos a disposición para garantizar su efectividad. Lo anterior, acogiendo el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011.

En la revisión efectuada a los requerimientos auditados se observó:

Hallazgo No.2. Proceso de Participación Ciudadana (Obs. Nro. 2). La Contraloría no señaló el plazo razonable en que se daría respuesta a la petición. En los requerimientos evaluados, se observó que el ente de control emitió una respuesta inicial en la que no señaló el plazo razonable en que se resolvería o daría respuesta de fondo, desconociendo lo normado en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el título II de la Ley 1437 del 2011.

La anterior situación evidencia falta de control y análisis por parte de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana Participativo, que afecta el principio de celeridad y la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad. **(A)**

Hallazgo No.3. Proceso de Participación Ciudadana (Obs. Nro. 3). Denuncias no decididas dentro del término señalado por la ley. En las denuncias Q.47.16-001, 47-16-0015,47-16-0078, 47-16-0020, 47-16-0086, 47-17-0019, 47-17-006, 47-17-0014, 47-17-0012, 47-17-0010, 47-17-0008, 47-17-0011, 47-17-0022, 47-17-0030 y 47-17-0024, se evidenció incumplimiento del término de los seis meses señalado en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 para dar respuesta definitiva.

La Ley 1437 de 2011 en el artículo 31, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece que la falta de atención a las peticiones y a los términos para resolverlos, constituye falta para el servidor público. Igual situación se encuentra consagrada en el artículo 35 numeral 8 de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior denota falta de control por parte de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana y afecta el principio de celeridad y la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad. **(A, D)**

De lo anterior se observó que la Contraloría previo al cumplimiento del término de seis meses, envió comunicación al peticionario solicitando prórroga para la respuesta de fondo, situación que no se encuentra contemplada en el ordenamiento jurídico vigente.

Hallazgo No.4. Proceso de Participación Ciudadana (Obs. Nro.4). Encuesta de satisfacción al ciudadano. En los requerimientos evaluados en la muestra archivados por respuesta de fondo no se evidenció el diligenciamiento y/o envío al ciudadano de la encuesta de satisfacción definido en el Manual de procedimientos- proceso de participación ciudadana el cual se encuentra actualizado mediante Resolución 100-22-039 del 7 de febrero del 2017. Lo anterior evidencia falta de control que conllevó al desconocimiento del grado de satisfacción de los peticionarios. **(A)**

La Oficina de Control Interno elaboró y rindió al Contralor, el informe semestral sobre legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos de la vigencia

2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011. Los informes evidenciados muestran las falencias en cuanto al incumplimiento de los términos establecidos en la Ley 1755 y 1757 de 2017, la no realización de la encuesta de satisfacción, debilidades que fueron evidenciadas en este informe.

2.4.2.2. Promoción de la participación ciudadana.

2.4.2.2.1. Plan de Promoción y Divulgación para la Participación Ciudadana. La Entidad de Control estableció el plan de atención y divulgación de la participación ciudadana de la vigencia 2017, con el objeto de estimular la participación de la ciudadanía y promover la lucha contra la corrupción.

La Contraloría realizó las siguientes actividades:

Capacitación de Contralores Escolares, donde de 181 entidades educativas se capacitaron 138 estudiantes y 106 docentes capacitados.

- Organización seminario- taller de capacitación, cuyo tema fue Control y Corresponsabilidad entre el Estado y el Ciudadano. En esta actividad participaron 175 asistentes.
- Rendición de cuentas descentralizada del señor Contralor ante la ciudadanía, realizada en el Municipio de Zona Bananera en la cual asistieron 86 personas.

2.4.2.2.2. Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano. Mediante Resolución No. CON 100-22-001 del 4 de enero de 2017 la Contraloría adoptó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano "PAAAC" para la vigencia 2017, el cual fue elaborado siguiendo la metodología "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano versión 2.0" dada por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República. El plan anticorrupción y los seguimientos se encuentran publicados en la página web de la Entidad.

2.4.2.2.3. Alianzas Estratégicas. La Contraloría suscribió convenio con la Universidad del Magdalena, en septiembre de 2014; este convenio marco de cooperación tiene por objeto crear condiciones y aunar esfuerzos de colaboración mutua para adelantar actividades en el desarrollo de programas, planes, proyectos o actividades de carácter investigativo, académico, gestión, intervención, asesoría y/o apoyo, relacionadas con temas de competencia de ambas entidades, bajo principios de calidad, equidad y mutua conveniencia. Convenio que estuvo vigente hasta diciembre del 2017. Lo anterior, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

2.5. PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA

2.5.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría reportó que en la vigencia tuvo bajo su vigilancia 140 entes (70 entidades y 70 puntos de control), donde las entidades sumaron un presupuesto ejecutado de gastos por \$2.204.223.543.002 y los puntos de control un presupuesto asignado total de \$16.746.805.741.

La Contraloría reportó la rendición de 103 cuentas en términos, equivalente al 73,6% del total de entidades obligadas a rendir, no hubo rendición extemporánea y reportaron la revisión del 100% de las cuentas recibidas, la emisión de 21 pronunciamiento (ocho fenecidas y 13 no fenecidas) y no reportó revisión de cuentas de vigencias anteriores.

La Entidad en la vigencia 2017 reportó 66 ejercicios de control fiscal a sus sujetos de control (21 regular y 45 especiales) y un presupuesto auditado de \$824.613.517.283, lo que equivale a un 37,4% del presupuesto ejecutado de gasto sujeto a vigilancia; además, reportó un traslado de 69 hallazgos fiscales por cuantía de \$14.747.577.330, 57 producto de las auditorías ejecutadas en la vigencia 2017 y 12 de las ejecutadas en el 2016, de los cuales 67 se reportaron en estudio en responsabilidad fiscal y dos como devueltos.

De los procesos auditores ejecutados y comunicados producto del PGA 2017, no reportaron beneficios del control fiscal.

Con relación al control al control de la contratación reportó que revisó 1.887 contratos por valor de \$221.635.038.432, de los cuales 559 fueron a través de auditorías regulares, 1.282 en auditorías especiales y seis por seguimiento a denuncias. La evaluación contractual realizada en la vigencia 2017, generó la configuración de 582 hallazgos administrativos, de los cuales 83 tuvieron connotación fiscal con un presunto detrimento de \$9.833.469.312, 189 disciplinarios, 76 penales y 34 sancionatorios.

En cuanto al control al control de fiducias, reportó 24 fiducias con un saldo total de \$124.459.223.299.

En el tema control de recursos de patrimonio cultural, reportó 30 entidades con un presupuesto ejecutado de \$7.471.304.748, de los cuales se auditaron los recursos de 20 entidades por un valor total de \$2.119.528.647.

Con relación al control de recursos del Sistema General de Participaciones, la contraloría reportó información de 30 municipios con un presupuesto transferido de \$863.360.737.871, de los cuales en la vigencia 2017 auditaron los recursos de

28 municipios por valor de \$46.361.206.100.

La Contraloría reportó información de recursos transferidos a cinco resguardos indígenas por valor de \$1.409.494.148, todos fueron transferidos por SGP. Estos no fueron auditados en la vigencia 2017.

La Contraloría no reportó información de vigencias futuras.

En lo atinente a control fiscal ambiental, la Contraloría reportó que realizó dos actividad ambiental, no realizó proyectos ambientales, igualmente reportó 29 entidades que manejan recursos para el medio ambiente con un presupuesto ejecutado de inversión por valor de \$37.102.522.665.

La información y soporte suministrado en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con los datos correspondientes a lo solicitado en los formatos F20, F21 y F22, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL.

2.5.2. Resultados del trabajo de campo.

El total de auditorías reportadas en el formato F20 para la vigencia 2017, fue de 66, de las cuales se evaluaron 20, lo que corresponde a una muestra del 30,3% del total de auditorías reportadas, correspondiente a 12 regulares y ocho especiales, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Tabla 13
Muestra de Auditorías

No.	Entidad	Modalidad
1	Alcaldía Municipal de Ciénaga	Regular
2	Alcaldía Municipal de Plato	Regular
3	Alcaldía Municipal de Ariguaní	Regular
4	Alcaldía Municipal de Fundación	Regular
5	Alcaldía Municipal de Guamal	Regular
6	Alcaldía Municipal de Nueva Granada	Regular
7	ESE Hospital La Candelaria del Banco	Regular
8	ESE Hospital San Rafael de Fundación	Regular
9	ESE Hospital Nuestra señora de Santa Ana	Regular
10	ESE Hospital 7 de Agosto de Plato	Regular
11	ESE Hospital Fray Luis De León de Plato	Regular
12	ESE Hospital Santander Herrera de Pivijay	Regular
13	Alcaldía Municipal de Aracataca	Especial (Contratación)
14	Alcaldía Municipal de Pedraza	Especial (Contratación)
15	Alcaldía municipal de Salamina	Especial (Contratación)
16	Alcaldía Municipal de San Zenón	Especial (Contratación)
17	Alcaldía Municipal de Santa Bárbara de Pinto	Especial (Contratación)
18	ESE Hospital de San Zenón	Especial (Contratación)
19	ESE Hospital Fernando Tronconis	Especial (Contratación)
20	ESE Hospital Luisa Santiago Márquez de Iguaran	Especial (Contratación)

Fuente: Formato 21 de la rendición de cuenta SIREL vigencia 2017 y papeles de trabajo.

Las anteriores auditorías, fueron auditadas en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa de comunicación de informe definitivo, según información reportada en la rendición de cuentas SIREL a fecha 14 de febrero de 2018. Una vez finalizada la evaluación a estas auditorías, se obtuvieron los resultados que se desarrollan a continuación.

2.5.2.1. Programación de PGA de la Contraloría. Para la elaboración del PGA 2017, la Contraloría tuvo en cuenta el resultado de la Matriz de Riesgo Fiscal de la Guía de Auditoría Territorial -GAT-, presupuesto sujeto a vigilancia, contratación realizada, denuncias, observaciones realizadas por la Auditoría General de la República, Contraloría General de la República y la Comisión Regional de Moralización.

El Plan General de Auditoría vigencia 2017, fue aprobado mediante Resolución No. 029 del 30 de enero de 2017, programaron realizar 69 (22 regulares y 47 especiales en contratación); modificado mediante Resolución No. 225 del 05 de septiembre de 2017, donde modificaron la fecha de ejecución de 12 auditorías especiales en contratación (Alcaldías de San Sebastián, Zapayán, El Retén, Aracataca y Sabanas de San Ángel, las ESE's Hospital de Rafael Paba Manjarrez, Zapayán, El Retén, Luisa Santiago Márquez de Iguaran, San Cristóbal de Ciénaga, Pueblo Viejo y Sabanas de San Ángel), las cuales fueron ejecutadas en un 100%, no obstante a la fecha de rendición de cuenta se comunicaron 66 informes definitivos.

En desarrollo de la labor misional de auditorías adelantada por la Contraloría durante el año 2017, se observó que de 140 entidades sujetas a vigilancia, auditó 69 a través de igual número de ejercicios auditores, equivalente al 49,3%, y de \$2.204.223.543.002 de presupuesto ejecutado de gasto sujeto a vigilancia auditó \$824.613.517.283, equivalente al 37,4%. Estos resultados revelan, que la Contraloría en la vigencia 2017 fue más eficiente y mejoró la gestión con relación a la vigencia 2016, debido a que incrementó la cobertura de las entidades vigiladas en un 2,3% e incrementó la cobertura del presupuesto ejecutado de gastos en un 29,3%.

2.5.2.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría. La Contraloría tiene reglamentada la rendición de cuenta por parte de sus sujetos vigilados mediante Resolución No. 106 del 2 de mayo de 2011, por medio de la cual establece la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes y unificó la información a presentar, esta fue modificada por las resoluciones Nos. 026 del 30 de enero de 2012, 060 del 09 marzo de 2012, 170 del 23 de julio de 2012, 433 del 18 de diciembre de 2013, 100 del 6 de mayo de 2014 y 126 del 04 de junio de 2014.

De 140 entidades sujetas de control 103 rindieron cuenta en término y 37 no rindieron, de las no rendidas la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal hizo ocho traslado a la Oficina de Acción Administrativa para sancionatorio, quien hizo la apertura de los procesos administrativos sancionatorios correspondiente, de acuerdo a lo señalado en los artículos 99, 100 y 101 de la Ley 42 del 26 de enero de 1993 y el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y la Resolución No. 212 del 02 de julio de 2015 emitida por la Contraloría General Departamento del Magdalena, modificada por la Resolución No. 161 del 23 de junio de 2017.

De las cuentas recibidas la Entidad emitió 21 pronunciamientos a través de las auditorías regulares, ocho fenecidas y 13 no fenecidas.

Hallazgo No. 5. Proceso Auditor (Obs. Nro.5). Traslado para proceso sancionatorio. Se evidenció que la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal a la fecha del trabajo de campo no había trasladado a la Oficina de Acción Administrativa información de las 29 entidades que no presentaron la rendición de cuenta, informes y documentos exigidos dentro de las fechas, de acuerdo a lo señalado en el artículo cuadragésimo tercero de la Resolución No.106 del 2 de mayo de 2011, situación que evidencia falta de control por parte del área y funcionarios responsables, desconociendo los principios de celeridad y eficacia establecido en el artículo 209 de la Constitución Política que podría ocasionar pérdida de la facultad sancionatoria. (A)

2.5.2.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra.

Mediante Resolución No. 033 de febrero 13 de 2013, la Contraloría adoptó la Guía de Auditoría Territorial GAT, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 130 de la Ley 1474 de 2011 (Metodología para el Proceso Auditor en el Nivel Territorial).

La Contraloría diligenció la Matriz de Riesgo Fiscal, donde incorporó información de las entidades sujetas a vigilancia, conforme a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial.

En la muestra seleccionada se constató que las auditorías son determinadas mediante memorando de asignación, donde designaron al coordinador y funcionarios de la auditoría, establecieron el objetivo y objetivos específicos de la misma, componentes y factores a evaluar, duración de cada una de las fases y alcance dependiendo de la modalidad de auditoría; así mismo se evidenció la realización de las actividades requeridas en la fase de planeación como planes de trabajo y cronogramas, esto en cumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial – GAT.

En las auditorías evaluadas, se verificó que para seleccionar la muestra utilizaron el aplicativo para cálculo de muestra para población finita de la GAT, que arroja el tamaño de la muestra óptima; las muestras seleccionadas por la Contraloría fueron escogidas bajo los criterios de modalidad de la contratación, cuantía, fuente de recursos, objeto y decisiones del grupo auditor en mesa de trabajo. De lo anterior, se observó que la Entidad implementó las acciones correctivas para subsanar las deficiencias evidenciadas por la Auditoría General de la República en la auditoría practicada a la vigencia 2016.

2.5.2.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra. En la muestra evaluada se evidenció, que durante el desarrollo de los procesos auditores se realizó lo siguiente:

- La Contraloría en aras de dar cumplimiento a los términos fijados en los memorandos de asignación, amplió las fechas programadas previa solicitud justificada por parte del grupo auditor, donde a través de oficio se ajustaban y aprobaban. Esto lo hicieron para cumplir con los cronogramas y actividades fijadas para los ejercicios de auditoría.
- Soportaron mediante actas y mesas de ayuda, la instalación, solicitud de documentos, evidencias, avances, cierre y análisis de contradicción a las observaciones.
- Se evidenció articulación entre el proceso de control fiscal y el proceso de participación ciudadana, en cuanto a que se atendieron denuncias en la auditoría especial programadas a la ESE Hospital Luisa Santiago Márquez Iguarán de Aracataca.

Hallazgo No. 6. Proceso Auditor (Obs. Nro.6). Papeles de trabajo. En seis de las auditorías evaluadas no se evidenciaron papeles de trabajo que registren información puntual y suficiente que respalden las observaciones, opiniones, conclusiones y hallazgos, y en las 16 auditorías restantes elaboraron papeles de trabajo en medio físico y en otros casos en medio electrónico, donde registraron información obtenida en desarrollo de la auditoría; de igual forma no se encuentran referenciados, solamente legajados en carpetas y foliados. Situación que genera incumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial (Ítem Papeles de trabajo páginas 75 y 76), denota falta de revisión y validación por parte del Contralor Auxiliar para el Control Fiscal y equipo auditor, afectando la calidad y veracidad de los resultados del proceso auditor. (A)

Lo anterior, fue evidenciado por la Auditoría General de la República en la auditoría practicada a la vigencia 2016, y la Contraloría para subsanar la deficiencia emitió una circular donde resaltaba a los auditores la importancia de organizar los papeles de trabajo, pero quedó pendiente por realizar la capacitación

a los auditores y las mesas de trabajo entre los auditores, para estandarizar y adoptar en cada una de las auditorías los papeles de trabajo

2.5.2.5. Resultados de las auditorías de la muestra. En la muestra evaluada, se evidenció la elaboración de ayudas de memorias, no obstante para el análisis de contradicción de las observaciones si bien es cierto describen los descargos realizados por el auditado y la respuesta argumentadas por parte de la Contraloría de retirar o mantener el hallazgo, es pertinente que los mismos tengan una mayor ilustración de la decisión tomada por el equipo auditor frente a los mismos.

En el tema de hallazgos de auditoría, en la muestra evaluada se evidenció la configuración de 289 hallazgos administrativos, 56 con alcance fiscal por cuantía de \$9.160.648.835, 105 disciplinario, 53 penales y 29 sancionatorios; estos contienen los cuatro elementos constitutivos (condición, criterio, causa y efecto).

La Contraloría a través de la Resolución No. 011 de enero 17 de 2014 tenía establecido un término de cinco días hábiles a partir de la comunicación del informe definitivo para el traslado de los hallazgos y a través de la Resolución No. 226 de 5 de septiembre de 2017, modificó los términos a 10 días hábiles para el traslado.

Hallazgo No. 7. Proceso Auditor (Obs. Nro.7). Falta de oportunidad en traslado de hallazgos. Se evidenció que a la fecha de trabajo de campo los 10 hallazgos fiscales configurados en la auditoría regular a la ESE Santander Herrera de Pivijay no habían sido trasladados y los hallazgos de las auditorías regulares practicadas en la vigencia 2017 al municipio de Guamal, ESE Hospital Nuestra Señora de Santa Ana, ESE Hospital San Rafael de Fundación, y a las auditorías especiales a la ESE Hospital San Zenón y ESE Hospital Luisa Santiago de Aracataca, fueron trasladados a las instancias competentes posterior al término establecido (10 días hábiles). Situación que va en contravía de las Resoluciones Nos. 011 del 17 de enero del 2014 y 226 del 5 de septiembre de 2017 emanadas por la Contraloría General Departamento del Magdalena, situación que evidencia falta de control por parte del área y funcionarios responsables, desconociendo el principio de celeridad y eficacia establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y podría generar caducidad de las acciones fiscales. **(A)**

De la evaluación de los 26 hallazgos fiscales trasladados durante la vigencia 2017 producto de las auditorías evaluadas, se evidenció que a 31 de diciembre de 2017 todos estaban en estudio en responsabilidad fiscal; por trasladarse sin la totalidad del material probatorio o pruebas mínimas requeridas para iniciar proceso de responsabilidad fiscal.

2.5.2.6. Gestión en control fiscal ambiental. La Contraloría reportó como actividad ambiental dos auditorías regulares con componente ambiental (Municipio de Ciénaga y ESE Hospital Fray Luis de León de Plato) que sirvieron de insumo para el informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente, así mismo reportó que no realizó proyectos ambientales.

Además, reportó 29 entidades sujetas a vigilancia que manejan recursos para el medio ambiente con un presupuesto ejecutado de inversión por valor de \$37.102.522.665 y un presupuesto auditado de inversión ambiental por \$618.446.123, equivalente al 1.67%.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 268 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 46 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría elaboró y presentó a la Asamblea Departamental del Magdalena el informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente del Departamento del Magdalena vigencia 2016.

2.5.2.7. Control al control de la contratación. En los 20 procesos auditores evaluados en trabajo de campo (12 regulares y ocho especiales), se evidenció que se incluyó dentro de los memorandos de asignación la línea de contratación y el objetivo de evaluar la gestión contractual en todas sus etapas; la Contraloría para evaluar el proceso contractual, utilizó el procedimiento señalado en la GAT y estableció la muestra de acuerdo a criterios como modalidad de la contratación, cuantía y objeto.

La evaluación contractual generó la configuración de 289 hallazgos administrativos, de los cuales 56 con connotación fiscal por un cuantía de \$9.160.648.835, 105 disciplinario, 53 penales y 29 sancionatorios.

2.5.2.8. Planes de mejoramiento. De la muestra evaluada, todas las auditorías generaron hallazgos administrativos, 12 entidades suscribieron los planes de mejoramiento dentro de los 15 días establecido, la Contraloría hizo la revisión y aprobación de los mismos y las ocho entidades que no suscribieron, se le dio traslado para iniciar proceso sancionatorio.

2.5.2.9. Comunicación a Corporaciones de elección popular. De la muestra evaluada se observó, que la Contraloría después de comunicar los informes definitivos a los sujetos vigilados, comunicó los mismos a la Corporación de elección popular (Asamblea y Concejos) posterior a los 30 días calendarios. Lo anterior indica que cumplió de conformidad con el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

2.5.2.10. Publicación de informes en la página web. Examinada la página web de la Contraloría www.contraloriadelmagdalena.gov.co, se constató

que los informes definitivos de auditorías evaluados en la muestra producto del Plan General de Auditorías 2017 se publicaron. Lo anterior, indica que la Contraloría cumplió con los principios de publicación establecidos en el artículo 209 Constitución Política y los artículos 2 y 7 de la Ley 1712 de 2014.

2.6. INDAGACIONES PRELIMINARES

2.6.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta.

La Contraloría reportó 29 indagaciones preliminares por cuantía de \$1.593.938.213 por presunto daño patrimonial al Estado, su fuente de origen o mecanismo por los cuales el sujeto vigilado conoció de los hechos fue por proceso auditor.

Se observó que 17 indagaciones preliminares por cuantía de \$839.612.146 fueron archivadas, a ocho le iniciaron Proceso de Responsabilidad Fiscal por la suma de \$406.363.785 y cuatro se encontraban en trámite.

La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con los datos solicitados en el formato F16, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL.

2.6.2. Resultados del trabajo de campo.

De las 29 Indagaciones Preliminares reportadas en la cuenta, se escogieron 13 por la suma de \$975.930.729 que corresponde a un 44% del total reportado y el 61% del valor total, los cuales se detallan a continuación:

Tabla 14
Indagaciones de la muestra

No.	Indagación N°	Fecha de Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimento	Etapas
1	018/2017	30/12/2016	19.200.000	Archivo por Improcedencia
2	017/2017	30/12/2016	19.800.000	Archivo por Improcedencia
3	014/2017	30/12/2015	40.000.000	Archivo por Improcedencia
4	013/2017	31/12/2014	20.000.000	Archivo por Improcedencia
5	011/2017	12/07/2017	83.500.000	Archivo por Improcedencia
6	009/2017	12/07/2017	44.930.540	Archivo por Improcedencia
7	8/2017	12/07/2017	25.126.000	Archivo por Improcedencia
8	7/2017	12/07/2017	167.762.208	Archivo por Improcedencia
9	6/2017	12/07/2017	204.415.967	Archivo por Improcedencia
10	005/2017	12/07/2017	240.421.333	Inicio de PRF. 747
11	004/2017	12/07/2017	30.759.677	Archivo por Improcedencia
12	002/2017	13/07/2017	26.455.004	Archivo por Improcedencia
13	001/2017	13/07/2017	53.560.000	Archivo por Improcedencia
Total Evaluado			\$975.930.729	

Fuente Formato 16 SIREL- Papeles de trabajo 2018.

Las anteriores indagaciones preliminares, fueron auditadas en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular. Una vez finalizada la evaluación a estas, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; las indagaciones, referidas en la tabla anterior y no relacionadas en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

De la evaluación realizada se observó:

Oportunidad en las decisiones, toda vez que calculando el tiempo transcurrido entre la fecha del auto de apertura y la fecha de decisión utilizó un promedio de cinco meses, no superando el término legal establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

Riesgo de caducidad de la acción fiscal, ya que el inicio de las indagaciones preliminares, identificadas con código de reserva No.7, 8, 9,10, generaron riesgo de la caducidad de la acción fiscal, porque calculando el tiempo transcurrido desde la ocurrencia del hecho (2012 y 2013) y la decisión, transcurrieron cuatro o cinco años desde el presunto daño al patrimonio público.

Además se evidenció en las indagaciones preliminares investigación de los hechos, prácticas de prueba y análisis de las pruebas en sus decisiones.

Hallazgo No. 8. Indagación Preliminar (Obs. Nro.8). Decisión de archivo por no mérito. Las indagaciones preliminares Identificadas con código de reserva Nos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11,12 y 13 del 2017, fueron archivadas por falta de mérito, observando que los hallazgos trasladados a responsabilidad fiscal, no tienen los soportes adecuados para dictar auto de apertura de proceso de Responsabilidad Fiscal, contraviniendo el artículo 209 de la Constitución Nacional y al art 97 de la Ley 1474 del 2011.

Lo anterior denota falta de control e implementación de acciones, que permitan verificar la calidad y los soportes de los hallazgos trasladados al área de responsabilidad fiscal, lo que podría conllevar a la no recuperación del daño patrimonial al Estado. (A)

2.7. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2.7.1. Procedimiento Ordinario

2.7.1.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La contraloría reportó un total de 205 procesos de responsabilidad fiscal, correspondiente a 163 por el procedimiento ordinario en cuantía de \$44.755.880.671 y 42 por el procedimiento verbal en cuantía de \$36.547.990.832.

En cuanto al estado actual de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios se verificó la siguiente información:

Tabla 15
Estado de los procesos

	Estado	Cantidad	Valor \$
Procesos con auto de apertura		118	42.038.794.971
Proceso en trámite con imputación antes del fallo		20	393.777.530
Proceso con auto de archivo por no mérito		19	2.051.381.135
Proceso con auto de archivo por pago		1	2.626.900
Proceso con auto de archivo prescripción		1	30.000.000
Proceso con fallo con responsabilidad fiscal		2	182.499.875
Proceso con fallo sin responsabilidad fiscal ejecutoriado		2	56.800.260
Total		163	44.755.880.671

Fuente: Formato 17, SIREL, papeles de trabajo 2018

Los procesos ordinarios corresponden a las vigencias, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, en riesgo de prescripción los de la vigencia 2013 que se encuentran en trámite.

En cuanto a la vinculación de la compañía aseguradora como tercero civilmente responsable se encuentran vinculadas 96 que corresponde al 71% del total de 163 procesos ordinarios, por cuantía asegurada de \$7.064.085.315, además se evidencia estudios de bienes los cuales se llevan en cuadernos separados.

La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con los datos solicitados en el formato F17, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL.

2.7.1.2. Resultados del trabajo de campo

De los 163 procesos reportados en la cuenta, por la suma de \$44.755.880.671 se evaluaron 40 que suman \$ 724.338.734, lo que corresponde a un 24% en número de los procesos y 2% del valor total, los cuales se detallan a continuación:

Tabla 16
Muestra de Proceso Responsabilidad Fiscal Ordinario.

No. Código de Reserva	Fecha de Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimento (\$)	Etapa
1	26/12/2013	5.870.000	Auto de Archivo
2	26/12/2013	8.804.348	Trámite
3	26/12/2013	9.989.130	Trámite
4	26/12/2013	14.200.000	Trámite
5	19/12/2013	11.700.000	Trámite
6	12/12/2013	11.750.000	Trámite
7	12/12/2013	14.500.000	Trámite
8	11/12/2013	49.204.712	Trámite
9	11/12/2013	26.000.000	Trámite
10	11/12/2013	24.000.000	Auto de Archivo
11	10/12/2013	16.400.000	Trámite
12	27/11/2013	10.430.000	Trámite

No. Reserva	Código de Reserva	Fecha de Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimiento (\$)	Etapa
13		27/11/2013	9.911.000	Trámite
14		27/11/2013	12.000.000	Fallo con responsabilidad
15		03/10/2013	1.230.000	Fallo con responsabilidad
16		27/09/2013	8.050.000	Fallo con responsabilidad
17		26/09/2013	22.583.112	Trámite
18		09/09/2013	2.000.000	Trámite
19		09/09/2013	8.247.902	Trámite
20		09/09/2013	2.677.530	Trámite
21		06/09/2013	29.600.000	Trámite
22		06/09/2013	6.000.000	Auto de Archivo
23		06/09/2013	29.000.000	Trámite
24		06/09/2013	7.000.000	Trámite
25		06/09/2013	22.500.000	Trámite
26		06/09/2013	21.000.000	Trámite
27		06/09/2013	4.521.000	Fallo con responsabilidad
28		06/09/2013	72.000.000	Fallo con responsabilidad
29		24/06/2013	8.050.000	Fallo con responsabilidad
30		09/05/2013	11.500.000	Fallo sin responsabilidad
31		04/03/2013	28.500.000	Fallo sin responsabilidad
32		04/03/2013	24.500.000	Fallo sin responsabilidad
33		04/03/2013	27.400.000	Fallo sin responsabilidad
34		04/03/2013	17.500.000	Auto de Archivo
35		04/03/2013	25.000.000	Fallo sin responsabilidad
36		04/03/2013	30.000.000	Fallo sin responsabilidad
37		04/03/2013	23.000.000	Fallo sin responsabilidad
38		04/03/2013	28.500.000	Fallo sin responsabilidad
39		04/03/2013	25.000.000	Fallo sin responsabilidad
40		26/12/2013	14.220.000	Trámite
Total			\$724.338.734	

Fuente: Papeles de trabajo PGA 2018

Los anteriores procesos de responsabilidad fiscal, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular. Una vez finalizada la evaluación a estas, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; los procesos, referidos en el cuadro anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

Desde la revisión de la cuenta se observó 41 procesos en riesgo de prescripción, evidenciándose en trabajo de campo que 19 fueron decididos y 21 se encuentran en trámite, y en riesgo de prescripción.

2.7.2. Procedimiento Verbal

2.7.2.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La contraloría reportó 42 procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento verbal, por cuantía de \$36.547.990.832, se observó falta de celeridad para dictar el auto de apertura e imputación, una vez trasladado el hallazgo. La notificación del auto de apertura e imputación fiscal se llevó a cabo en

oportunidad.

En cuanto a la vinculación de la compañía aseguradora como tercero civilmente responsable se encuentran vinculadas 26 que corresponde al 61% del total de 42 procesos verbales por cuantía asegurada \$4.241.405.054. En cuanto al estado actual de los procesos de responsabilidad fiscal verbal se verificó la siguiente información:

Tabla 17
Estado de los procesos verbales

Estado	Cantidad	Valor \$
Procesos con auto de apertura e imputación	04	1.394.347.162
Proceso en Audiencia de descargos	26	12.917.874.243
Proceso en Audiencia de decisión	07	21.976.531.873
Proceso con auto de archivo por pago	01	4.800.000
Proceso con archivo de caducidad	02	23.933.000
Con fallo sin responsabilidad fiscal ejecutoriado.	02	230.504.554
Total	42	36.547.990.832

Fuente: Formato 17, SIREL, papeles de trabajo 2018.

2.7.2.2. Resultados del trabajo de campo

De los 42 procesos reportados en la cuenta, por la suma de \$35.547.990.832 se evaluaron 10 que suman \$991.704.537, lo que corresponde a un 23% en número de los procesos y 3% del valor total, los cuales se detallan a continuación:

Tabla 18
Procesos verbales de la muestra

No. Código de Reserva	Fecha de Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimiento	Etapas
1	26/12/2013	703.348.903	Auto de Archivo
2	26/12/2013	5.652.166	Trámite
3	26/12/2013	10.911.957	Trámite
4	26/12/2013	7.066.000	Trámite
5	19/12/2013	9.929.000	Trámite
6	12/12/2013	12.000.000	Trámite
7	12/12/2013	9.924.000	Trámite
8	11/12/2013	9.240.000	Trámite
9	11/12/2013	10.055.000	Trámite
10	11/12/2013	213.577.511	Auto de Archivo
Total		\$991.704.537	

Fuente: Formato 17, SIREL, papeles de trabajo 2018.

Los procesos verbales corresponden a las vigencias, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, evidenciando en riesgo de prescripción los 10 procesos de las vigencias 2013 que se encuentran en audiencias de descargo, audiencias de decisión y fueron reportadas sin decidir fallo con o sin responsabilidad fiscal, los cuales corresponde al 23% en riesgo de prescripción. De los cuales actualmente dos fueron decididos y ocho se encuentran en trámite en riesgo de prescribir.

Se constató el cumplimiento referente a los requisitos legales para asegurar la información, encontrando que la Contraloría cuenta con una sala de audiencias la cuales quedan grabadas en CD y respaldada en un servidor asignado para tal fin.

Por otra parte se evidenció en los procesos de responsabilidad, mejora en las argumentaciones de las decisiones de fallos con responsabilidad fiscal, fallos sin responsabilidad fiscal, archivo, segunda instancia y consulta.

Hallazgo No. 9. Indagaciones preliminares, Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario y Verbales. (Obs. Nro.9) Falta de oportunidad en el inicio de las actuaciones procesales en los procesos de responsabilidad fiscal vigencia 2017. Se evidenció que el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura dictados en la vigencia 2017, en las indagaciones preliminares, presentaron un promedio de 35 meses, para los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios 37 meses y para los procesos verbales 38 meses. Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 610 del 2000.

Lo anterior denota falta de control, lo que podría ocasionar riesgo de caducidad de la acción fiscal. (A)

Hallazgo No. 10. Proceso de Responsabilidad Fiscal ordinario y verbal. (Obs. Nro.10). Procesos sin decisión y en riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal. Los procesos relacionados con código de reserva del 01 al 21 y del 22 al 29 (ver tabla de reserva), se encuentran con más de cuatro años sin decidir. Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 107 de la Ley 1474 del 2011, en concordancia con el artículo 46, 53 y 54 de la Ley 610 del 2000.

Lo anterior es causado por falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales, lo que conlleva a la falta de oportunidad en la toma de decisiones y riesgo de la recuperación del daño patrimonial al Estado. (A)

Trazabilidad de los hallazgos trasladados por control fiscal. Se realizó trazabilidad de 69 hallazgos trasladados en la vigencia 2017 a responsabilidad fiscal, a continuación se describe el estado en que se encuentran:

Tabla 19

Estado de los hallazgos fiscales

Estado Reportado	Cantidad	%	Cuántía
Indagación Preliminar	03	4	571.817.714
Procesos de Responsabilidad Fiscal	01	2	13.000.000
En estudio	36	52	9.697.414.055

Estado Reportado	Cantidad	%	Cuantía
Devuelto a Control fiscal	29	42	4.465.345.561
Total	69	100	14.747.577.330

Fuente. Papeles de trabajo 2018.

De acuerdo a lo anterior, 36 hallazgos fiscales se encuentran en estudio para establecer si ameritan el inicio de un proceso de responsabilidad fiscal ordinario o verbal que corresponden al 52% de lo trasladados en la vigencia.

2.8. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

2.8.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría rindió la información requerida en el formato 19 a través de la cuenta de la vigencia 2017, reportando 97 procesos sancionatorios iniciados en las vigencias 2013 al 2017 por valor de \$34.464.359.

Comparando la fecha de ocurrencia de los hechos y la fecha de formulación de cargos para los procesos iniciados en la vigencia 2017, el promedio mostrado fue de 20 meses.

En cuanto a la celeridad de la comunicación y notificación del auto de apertura y formulación de cargos de los procesos sancionatorios reportados en el 2017, se evidenció oportunidad toda vez que el promedio fue de 14 días.

La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con los datos correspondientes a lo solicitado por el formato F19 y archivos soportes, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL.

2.8.2. Resultados del trabajo de campo

De los 97 procesos reportados, se analizaron 23 iniciados en la vigencia 2017 que corresponde al 23% de la totalidad de los procesos.

Tabla 20
Procesos administrativos sancionatorios

No.	Proceso N°	Fecha de Auto de Apertura	Etapas
1	528-2017	03/17/2017	Etapas probatoria
2	529-2017	03/15/2017	Alegatos
3	530-2017	03/15/2017	Etapas probatoria
4	531-2017	03/15/2017	Alegatos
5	532-2017	06/04/2017	Etapas probatoria
6	533-2017	06/04/2017	Decisión que ordena archivo
7	534-2017	06/04/2017	Etapas probatoria
8	535-2017	06/04/2017	Notificación formulación de cargos
9	536-2017	06/04/2017	Notificación formulación de cargos
10	537-2017	07/04/2017	Notificación formulación de cargos

No.	Proceso N°	Fecha de Auto de Apertura	Etapas
11	538-2017	06/04/2017	Notificación formulación de cargos
12	539-2017	30/11/2017	Notificación formulación de cargos
13	540-2017	30/11/2017	Notificación formulación de cargos
14	541-2017	30/11/2017	Notificación formulación de cargos
15	542-2017	30/11/2017	Notificación formulación de cargos
16	543-2017	01/12/2017	Notificación formulación de cargos
17	544-2017	01/12/2017	Notificación formulación de cargos
18	545-2017	06/12/2017	Notificación formulación de cargos
19	546-2017	06/12/2017	Notificación formulación de cargos
20	547-2017	06/12/2017	Notificación formulación de cargos
21	548-2017	06/12/2017	Notificación formulación de cargos
22	549-2017	06/12/2017	Notificación formulación de cargos
23	550-2017	06/12/2017	Notificación formulación de cargos

Fuente Formato 19 SIREL– Papeles de trabajo 2018.

Los anteriores procesos administrativos sancionatorios, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular. Una vez finalizada la evaluación a estas, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación.

En los procesos evaluados se verificó que el auto de inicio y formulación de cargos contienen los elementos necesarios que establece la Resolución No.10-22-212 de julio 2 de 2015 en su artículo No.8, mediante la cual se modifica el procedimiento administrativo sancionatorio, así mismo se verificó el término de los 15 hábiles para que el investigado pueda rendir sus descargos, aportar o pedir pruebas que acrediten los descargos, y otorga un término de 30 días hábiles para la práctica de pruebas, tal como lo establece el artículo No.11 de la misma resolución.

Evidenciando auto mediante el cual se traslada por 10 días hábiles al investigado para la presentación de sus alegatos. Una vez transcurrido el término de alegatos estos se deciden.

2.9. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

2.9.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con los datos correspondientes a lo solicitado en el formato F18 de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL.

La Contraloría reportó 143 procesos de jurisdicción coactiva con cuantía de \$8.418.440.324 los cuales provienen de 46 títulos producto de Fallos Con Responsabilidad Fiscal con cuantía de \$8.076.102.204 y 97 multas de procesos administrativos sancionatorios por un valor de \$342.338.120.

De los 143 procesos rendidos en la cuenta, 116 tienen cobro persuasivo que corresponde al 82%, en 137 se han dictado Mandamiento de pago y de ellos 109 fueron notificados y no se encuentran notificados 28 que corresponde al 19%.

Las medidas cautelares decretadas fueron 32 por valor de \$665.605.495, 16 corresponde a inmuebles por valor de \$638.920.855, dos embargos de cuentas bancarias por valor de \$4.694.250, salarios por valor de \$20.848.552 y otros por valor de \$1.141.838. La Contraloría no presentó información sobre remate de bienes o garantías ejecutadas.

De acuerdo a la información reportada, la Contraloría archivó por pago total de la obligación cinco procesos por cuantía de \$7.129.932 correspondiente a \$6.739.154 de capital y \$390.778 en intereses. Con respecto al recaudo total en la vigencia la contraloría reporta la suma de \$118.062.484, lo que corresponde al 1,4% del valor total de la cuantía. El valor recaudado en la vigencia 2017, no refleja efectos favorables sobre el valor total de cartera.

2.10. GESTIÓN MACROFISCAL

2.10.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 9 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996, el artículo 41 de la Ley 42 de 1993, el artículo 94 de la Ley 617 de 2000, reportó la elaboración del Informe Anual de las Finanzas del Departamento del Magdalena y el informe Anual de Deuda Pública, elaborado en noviembre de 2017, informes que se anexaron como soporte en la cuenta.

La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con los datos correspondientes a lo solicitado en el formato F22 y archivos soportes de la cuenta, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL.

2.11. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

2.11.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría reportó en la cuenta, 40 controversias judiciales admitidas en las vigencias 2005 al 2017.

Con respecto a las controversias judiciales se describe la antigüedad de estas como se muestra a continuación:

Tabla 21
Antigüedad de controversias judiciales.

Año de admisión	Antigüedad	Nº Procesos	Cuantía inicial de las demandas
2017	Menos de 1 año	11	0
2016	De 1 a 2 años	10	2.577.037.566
2015	De 2 a 3 años	7	1.602.117.835
2014	De 4 a 5 años	1	165.516.798
2013	De 5 a 6 años	5	211.330.074
2011	De 6 a 7 años	3	24.782.318
2009	De 8 a 9 años	1	0
2006	De 11 a 12 años	1	0
2005	De 12 a 13 años	1	3.000.000
Total		40	\$4.583.784.591,

Fuente: Formato 23, vigencia 2017

La Contraloría reportó 40 Controversias Judiciales por valor de \$4.583.784.591, el estado actual de las controversias en la Contraloría corresponde a que 18 se encuentran en etapa probatoria en primera instancia, una en etapa probatoria en segunda instancia, cuatro Interposición de recursos contra fallo de primera instancia, tres para sentencia en primera instancia, 11 para sentencia en segunda instancia, y tres para contestación de la demanda.

2.12. PROCESO DE TALENTO HUMANO

2.12.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría diligenció la información en el formato y cada una de las secciones, de acuerdo al instructivo de rendición de cuenta SIREL.

La Contraloría reportó una planta autorizada de 55 funcionarios, fijada mediante Resolución No. 123 del 30 de mayo de 2017, acogiendo lo establecido en la Ordenanza No. 046 del 3 de mayo del 2017, donde la Asamblea Departamental del Magdalena ajustó la planta global de cargos de la Contraloría General Departamento de Magdalena.

De la planta ocupada de 54 funcionarios, donde el nivel directivo ocupa el 16.6%, el nivel profesional el 57.4%, el nivel técnico el 1.8% y el nivel asistencial 24%; en la planta ocupada hay 36 funcionarios en carrera administrativa que equivalen al 66.6% de la planta ocupada, once de libre nombramiento, seis nombrados en provisionalidad y uno de periodo que corresponde al cargo del Contralor.

El 59,2% de los funcionarios se encuentran asignados al área misional (16 en procesos auditor 10 en procesos fiscales y cinco en participación ciudadana) y el 40.7% al área administrativa.

La Contraloría reportó el Plan de Capacitación, el Plan de Bienestar Social y el

Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, detallando las actividades realizadas en la vigencia 2017.

2.12.2. Resultados del trabajo de campo

Se evaluaron las hojas de vidas:

Tabla 22
Muestra de las hojas de vida a revisar.

Funcionarios	No. Funcionarios	Muestra auditada	%
Vinculados	7	7	100
Desvinculados	7	7	100
Carrera administrativa- Evaluación de desempeño	36	10	28

Fuente: Formato 14 SIREL, vigencia 2017

En cuanto a la nómina se evaluó el mes de julio del 2017. La muestra seleccionada fue evaluada en su totalidad.

Cumplimiento de la normatividad vigente para la provisión, nombramiento y posesión de personal: De los siete funcionarios vinculados en la vigencia, se verificó el cumplimiento de los requisitos legales para proveer cargos a partir de la revisión de siete historias laborales seleccionadas en la muestra, en el cual se observó que la hoja de vida se encuentra firmada por el jefe de personal quien debe verificar que la información fue constatada frente a los documentos presentados como soporte, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 190 de 1995, que los funcionarios allegaron los documentos requeridos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes para la posesión y desempeño de un cargo público, así mismo, los nombramientos se ajustaron a lo dispuesto en el manual específico de funciones y competencias laborales; además adjuntaron la evaluación médica ocupacional de ingreso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. 2346 del 11 de julio de 2007 emanada por el Ministerio de Protección Social.

Cumplimiento de la normatividad vigente para la desvinculación de funcionarios: Durante la vigencia 2017 se desvincularon siete funcionarios de los cuales se evidenció en las carpetas laborales, los actos administrativos de retiro o de renuncia, los paz y salvos para el retiro del funcionario y la evaluación pos ocupacional o de egreso del funcionario al igual que la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas en las siete historias laborales de los funcionarios retirados en la vigencia 2017, cumplen con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 190 de 1995 y artículos 2.2.16.2. y 2.2.16.4 del Decreto 1083 del 2015.

Evaluaciones de desempeño de los funcionarios de carrera: En las 10 hojas de vida de funcionarios de carrera tomadas como muestra, se evidenció que el

desempeño laboral de estos se calificó con base a los compromisos laborales pactados, a través de la evaluación del periodo anual ordinario finalizado el 31 de enero de 2017, como lo determina el artículo 38 de la Ley 909 de 2004 y el Acuerdo No. 137 del 14 de enero de 2010, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil. De igual forma se observó la calificación del periodo comprendido del 2 de febrero del 2017 al 31 de enero del 2018, la cual fue realizada en los nuevos formatos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al igual que la fijación de compromisos comportamentales, portafolio de evidencia y la calificación definitiva.

Elaboración y ejecución del plan de capacitación: La Contraloría elaboró el plan de capacitación en el cual realizó encuestas de necesidades de capacitación de los funcionarios en las áreas de la Entidad, para así tener un diagnóstico de las necesidades de los mismos y definió un plan de capacitación en los siguientes temas: diplomados en contratación estatal y Gestión pública, seminarios taller en: normas internacionales de contabilidad pública, fortalecimiento de Gestión pública, procesos de responsabilidad fiscal ordinarios y verbales, auditoría a la contratación, como ampliar las nuevas disposiciones del Decreto 648 de 2017, fundamentos en sistemas de gestión de calidad, como hacer control fiscal a los contratos, congreso nacional de control fiscal, capacitación en técnicas de oralidad, redacción y ortografía, capacitación administración de riesgos, capacitación de sistema de evaluación y control y el MECI, capacitación ARL Colmena, capacitación de inducción y reinducción, capacitación de evaluación planes de desarrollo, acceso a la información pública., los cuales estaban programadas.

El Plan de Capacitación fue ejecutado de acuerdo a lo planeado, debido a que se ejecutó en un 100%.

Plan de bienestar e incentivos: La Contraloría para la vigencia 2017, implementó el programa de bienestar y de incentivos mediante Resolución CON 10022-027 del 31 de enero del 2017, por valor de \$28.500.000 del cual se ejecutó el valor de \$28.383.748 donde se programaron 14 actividades, las cuales fueron ejecutadas en su totalidad, se desarrollaron actividades celebración de cumpleaños, día de la mujer, día del niño, día de la secretaría, día de las madres, integración deportivas, celebración del día del amor y deportivas, día del amor y la amistad, celebración de las fiestas navideñas, brigada de salud, inducción y reinducción, salida de integración deportiva, recreativa y cultural de esparcimiento, integración de fin de año para los empleados , recreación y entrega de regalos para los hijos de los empleados, actividad de relajación de stress.

Cálculo de la nómina, prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales: Se evaluó la nómina de julio de 2017, observando que el proceso de

liquidación y cancelación de nómina, retenciones y prestaciones sociales presentó un buen manejo. El pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de la muestra evaluado fue oportuno. Lo anterior, indica que los cálculos y pagos se hicieron acorde a la normatividad y tuvo control por parte del funcionario responsable de Talento Humano.

2.13. GESTIÓN TICS

2.13.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría reportó la información requerida en cumplimiento del Decreto No. 2573 del 2014 sobre el avance de la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, para la vigencia 2017.

La Contraloría reportó para la vigencia 2017 los avances para el cumplimiento de los componentes así:

Tabla 23
Estrategia Gobierno en Línea

Componente	Porcentaje de avance reportado por parte de la contraloría.	Porcentaje exigido en el Decreto No. 2573 de 2014
TIC. para servicios	70%	100%
TIC. para el Gobierno abierto.	73%	100%
TIC. de Gestión.	47%	80%
TIC. de Seguridad y privacidad de la información	20%	80%

Fuente: Formato 24 SIREL, vigencia 2017.

Conforme al porcentaje exigido en el Decreto No. 2573 de 2014, para las entidades tipo B conforme el artículo 10 y de acuerdo con lo registrado anteriormente, al cierre de la vigencia 2017 la Contraloría no cumplió con los porcentajes mínimos en los componentes TIC para servicios, gobierno abierto y gestión.

Hallazgo No.11. Gestión Tic's. (Obs. Nro.11). Implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea. Se evidenció que la Contraloría a 31 de diciembre de 2017 incumplió con los avances de la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea en la totalidad de los componentes, contraviniendo lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2573 de 2014. La anterior situación es ocasionada por falta de control, lo que podría conllevar a baja calidad de los servicios electrónicos dispuestos a la ciudadanía. **(A)**

2.14. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

2.14.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

Plan Estratégico. La Contraloría mediante la Resolución No. 069 del 23 de febrero de 2016, adoptó dentro del término establecido en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011 el Plan Estratégico 2016-2019 denominado “Control fiscal serio y transparente, de la mano con la gente”.

El Plan Estratégico describe los 40 lineamientos estratégicos a desarrollar en el cuatrienio, este acoge en forma general los criterios orientadores señalados por la norma, tales como, reconocimiento de la ciudadanía como principal destinataria de la gestión fiscal, alcance preventivo de la función fiscalizadora, ejecución de planes de mejoramiento, ejecución del Plan de Desarrollo, complemento de la función fiscalizadora con acciones de control social y monitoreo de sus resultados.

Plan de Acción por Áreas. Reportó los planes de acción de las áreas de administrativa, control interno, control fiscal, financiera, investigaciones fiscales, jurídica y planeación. Estos identifican objetivos estratégicos, actividades, metas, indicadores, porcentajes de cumplimiento y responsables.

Informe de Gestión. Reportó el Informe de gestión correspondiente a la vigencia fiscal 2017, el cual contiene las acciones ejecutadas durante la vigencia 2017, desagregadas por cada uno de las áreas, donde informa el avance del plan estratégico desagregando cada uno de los objetivos, describe el avance del plan de acción, la gestión de cada una de las áreas, pero no describe recomendaciones y conclusiones.

La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con los datos correspondientes a lo solicitado en el formato F24 y archivos soportes, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL.

2.15. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

2.15.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría rindió la información de las auditorías internas realizadas, donde describe haber realizado dos auditorías, anexo como soporte la programación de las auditorías internas, el informe anual sobre la evaluación del sistema de control interno, en el cual describen las actividades desarrolladas, las fortalezas y

debilidades del sistema de control interno; el Informe pormenorizado del estado del Sistema de Control Interno vigencia 2017.

La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con los datos correspondientes a lo solicitado en el formato F33 y archivos soportes, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL.

2.16. REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR

La Gerencia Seccional V, incorporó al proceso auditor dos requerimientos: el D012018000135 para atender con respecto al marco de nuestra competencia y el D012018000232 para apoyar a la Dirección de Control Fiscal de la Auditoría General de la República para verificar la gestión adelantada por la entidad auditada, los cuales fueron examinados en el proceso auditor practicado a la Contraloría General Departamento del Magdalena.

Analizadas las denuncias en trabajo de campo, la Contraloría colocó a disposición del grupo auditor toda la documentación requerida y presentó los soportes solicitados para emitir respuesta a los denunciantes.

El resultado del requerimiento D012018000135 se le dará a conocer al denunciante dentro del términos previstos, una vez sea analizada la información obtenida en trabajo de campo por el equipo auditor y los resultados de la verificación del requerimiento D012018000232, se enviarán a la Dirección de Control Fiscal para su trámite.

2.17. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

Del Plan de Mejoramiento vigente suscrito por la Contraloría General Departamento del Magdalena, se verificó el 100% de las acciones de mejora, cuyo resultado se presenta a continuación:

Tabla 24
Seguimiento a Plan de Mejoramiento en Ejecución

Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
Hallazgo No. 1. Proceso Contable. (Obs. No.1) Sobrestimación Cuenta Acreedores. La Cuenta 2425 Acreedores contaba con un saldo a 31 de diciembre de 2016 por valor de \$49.851 miles que corresponden a cuentas por pagar pendientes de cancelar de vigencias anteriores las cuales carecen de soportes y no han sido depurados a pesar de que fueron sometidos al comité de sostenibilidad contable mediante acta No. 010 del 4 de	1	La Contraloría cumplió con la acción propuesta. Se constató mediante actas Nos 12 del 27 de julio y acta 013 del 11 de diciembre del 2017 que el comité de sostenibilidad Contable se reunió dos veces en la vigencia 2017.

Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
marzo del 2016.		Acción Cumplida
Hallazgo No. 2. Proceso contable. (Obs. No.2) Pasivos Estimados. La Contraloría a 31 de diciembre del 2016, registró en la cuenta 2710 Provisión para contingencias el valor de \$34.252 miles, que corresponde a procesos en contra de la Contraloría los cuales fueron fallados en primera instancia y se encuentra para sentencia en segunda instancia y al cruzarlos con el formato 23 controversias judiciales no coincide (\$14.252 miles) presentando una diferencia por valor de \$20.000 miles.	2	La Contraloría cumplió con la acción propuesta, en el procedimiento del proceso de la oficina Jurídica se incluyó reportar al proceso contable las actualizaciones de los procesos que afecten a la Contraloría. Este procedimiento a la fecha de la Auditoría no había sido aprobado, en consideración que la Contraloría está haciendo actualización de los procedimientos de la Entidad. Acción Cumplida
Hallazgo No. 3 Proceso Auditor (Obs. No. 3) Traslado Para Proceso Sancionatorio. La Contraloría auxiliar para el control fiscal a la fecha del trabajo de campo no había trasladado a la oficina Jurídica información de las 37 entidades que no presentaron la rendición de cuenta e informes dentro de las fechas y con los documentos exigidos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 16 de la Resolución No.106 del 2 de mayo de 2011, la anterior situación denota falta de monitoreo y control lo que puede ocasionar pérdida de la potestad sancionatoria.	3	Se evidenció que a 31 de diciembre de 2018, la Contraloría había dado traslado para proceso sancionatorio ocho de 37 entidades. Acción No Cumplida
Hallazgo No. 4 Proceso Auditor (Obs. No. 4). Selección Muestra de Auditoría. En cinco auditorías regulares evaluadas se observó que la Contraloría no seleccionó la muestra de auditoría y en seis auditorías especiales de contratación aun cuando la definieron no se encontró evidencia de cuales fueron los criterios de selección, situación que incumple los procedimientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial (Ítem Muestra de auditoría página 33), y puede generar ausencia de control a información relevante en la entidad auditada.	4	En las auditorías evaluadas, se constató que para seleccionar la muestra utilizaron el aplicativo para cálculo de muestra para población finita de la GAT, que arroja el tamaño de la muestra óptima; las muestras seleccionadas por la Contraloría fueron escogidas bajo los criterios de modalidad de la contratación, cuantía, fuente de recursos, objeto y decisiones del grupo auditor en mesa de trabajo. Acción Cumplida
Hallazgo No. 5 Proceso Auditor (Obs. No.5) Papeles de Trabajo. En diecisiete de las auditorías evaluadas no se evidenciaron papeles de trabajo, en las cuatro restantes fueron elaborados, no obstante los mismos no registran información puntual y suficiente que respalden las observaciones, opiniones, conclusiones y hallazgos; de igual forma no se encuentran referenciados, solamente legajados en carpetas y foliados. Situación que genera incumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial (Item Papeles de trabajo páginas 75 y 76), denota falta de revisión y validación por parte del Contralor Auxiliar para el Control Fiscal y equipo auditor, afectando la calidad y veracidad de los resultados del proceso auditor.	5	El Contralor Auxiliar para el Control Fiscal para subsanar la deficiencia, el 17 de septiembre de 2017 por correo electrónico envió a los auditores circular sin número, donde resaltaba la importancia de organizar los papeles de trabajo, pero quedó pendiente por realizar la capacitación a los auditores y las mesas de trabajo entre los auditores, para estandarizar y adoptar en cada una de las auditorías los papeles de trabajo. Acción no Cumplida

Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
<p>Hallazgo No. 6 <i>Proceso Auditor (Obs.No. 6)</i> Debilidades en la configuración de observaciones y hallazgos de auditoría. En los informes de las auditorías especiales en contratación realizados al municipio de El Reten y al Hospital Universitario Fernando Troconis se observaron debilidades en la configuración de los hallazgos, toda vez que en los del Municipio de El Reten no describen el criterio y el efecto no es la consecuencia de la situación evidenciada y respecto a los configurados en el Hospital Fernando Troconis no se evidencian de manera clara los cuatro elementos, esto es condición, criterio, causa y efecto, igualmente en el análisis a las contradicciones de la auditoría especial en contratación realizada al Municipio de Pivijay, se evidenció que las observaciones configuradas en el informe preliminar carecían de soportes y claridad de la situación observada, ya que el ente auditado en su derecho de contradicción envió documentos y explicaciones que desvirtuaron las incidencias tipificadas y/o el hallazgo. Lo anterior denota falta de control e incumple los procedimientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial GAT (ítem Determinación de hallazgos páginas 50 a 57), afectando la calidad de los informes.</p>	6	<p>La Contraloría a través de mesas de trabajo se soporta que la observación realizada lleve inmerso los elementos constitutivos de un hallazgo (condición, criterio, causa y efecto).</p> <p>Acción Cumplida</p>
<p>Hallazgo No. 7 <i>Proceso Auditor (Obs. No. 7)</i> Traslado de Hallazgos. Se evidenció que los hallazgos configurados en las auditorías evaluadas en la muestra fueron trasladados a las instancias competentes en un promedio de 63 días hábiles, incumpliendo el término establecido en la Entidad mediante Resolución No. 011 de enero 17 de 2014, la cual indica que el traslado se realizará en cinco días hábiles. Lo anterior denota falta de control por parte de los funcionarios responsables, generando dilación en el inicio de los procesos fiscales, las investigaciones penales y disciplinarias e inicio de sancionatorios.</p>	7	<p>Se evidenció que la Contraloría a través de la Resolución No. 226 de fecha 5 de septiembre de 2017, estableció 10 días hábiles para el traslado de los hallazgos. Todos los hallazgos no se han realizado en cumplimiento de la resolución mencionada.</p> <p>Acción No Cumplida</p>
<p>Hallazgo No. 8. <i>Proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal (Obs. No. 8).</i> Falta de soportes tecnológicos. Los procesos verbales evaluados Nos. 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 (Tabla de Reserva Anexo No. 5) no contiene los soportes tecnológicos (CD, memorias, etc.), en los cuales se recogieron y conservaron las pruebas y diligencias practicadas (audiencias de descargos o de decisión).</p>	8	<p>En los 10 procesos analizados en trabajo de campo se encontraron el soporte tecnológico CD en los cuales se recogieron y conservaron las audiencias y diligencias en derecho practicadas.</p> <p>Acción Cumplida</p>
<p>Hallazgo No. 9 Indagaciones preliminares, Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario y Verbales Falta de oportunidad en el inicio de los actuaciones administrativas los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios y los procesos verbales iniciados en la vigencia 2016, se evidenció que el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura de la indagación preliminar, presentaron un promedio de 26 meses para las Indagaciones</p>	9	<p>Se evidenció la acción de mejoramiento propuesta fue realizada Se realizarán mesas de trabajos con los funcionarios de la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal y se implementará el Proyecto Enlace. Reuniones de las cuales se elevaron actas desde Nov 07/2017, pero ésta acción no apuntó a subsanar la</p>

Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
preliminares, 23 meses para los proceso de responsabilidad fiscal ordinario y 32 meses para los procesos verbales.		irregularidad ya que aún continúan procesos con falta de oportunidad para su inicio. Acción Cumplida
Hallazgo No. 10 Proceso Administrativo Sancionatorio. Falta de oportunidad. Se observó que el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura, fue en promedio de 7 meses, determinando deficiencia en la oportunidad en las actuaciones administrativas.	10	Se evidenció que la Contraloría realizó los correctivos pertinentes, del plan de mejoramiento propuesto en los procesos iniciados en la vigencia 2017. Acción cumplida
Hallazgo No. 11 Proceso Administrativo Sancionatorio Claridad en el traslado del periodo probatorio. La contraloría no describe como auto de inicio y formulación de cargos, el auto administrativo que da origen al proceso administrativo sancionatorio. De igual manera no hace claridad del periodo probatorio como tampoco traslada al implicado por un término de 10 días hábiles para que presente sus alegatos.	11	Se evidenció que la Contraloría realizó los correctivos pertinentes, del plan de mejoramiento propuesto en los procesos iniciados en la vigencia 2017. realizando el procedimiento tal como lo describe en la resolución 100-22-212 de julio 2 de 2015. Acción cumplida
Hallazgo No.12 Proceso Administrativo Sancionatorio Falta de celeridad en el envío a jurisdicción coactiva no han sido trasladadas a jurisdicción coactiva, incumpliendo el término establecido por la entidad.	12	Se verificó que una vez surtida la constancia de ejecutoria de la sanción, se dio traslado a Jurisdicción Coactiva dentro del término legal. Acción cumplida

Hallazgo No.12. Seguimiento al plan de mejoramiento. (Obs. Nro.12). **Reiteración observaciones de vigencias anteriores.** Se evidenció que la Contraloría no adelantó las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas en tres acciones del plan de mejoramiento suscrito con la Auditoría General de la República en el proceso auditor, que provienen de la auditoría practicada a la vigencia 2016.

Lo anterior contraviene los principios que rigen la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, denota falta de control por parte de alta dirección y jefes de procesos, lo que no permitió el mejoramiento de la entidad. (A)

2.18. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTA

Formato No 5 – Propiedad Planta y Equipo

La Contraloría ingresó todas las adquisiciones de vigencias anteriores, corregir el formato, e ingresar únicamente las adquisiciones y las bajas realizadas en la vigencia rendida.

Formato No 6 - Transferencias y Recaudos:

Corregir en la columna recaudo las cifras reflejadas en la fila Gobernación aparece registro por cuantía de \$ 3.037.049.930, siendo lo correcto \$3.179.518.246.

Formato 17. Procesos responsabilidad fiscal:

Procesos Verbales. Teniendo en cuenta que informaron que si vincularon Compañía de Seguros, Diligenciar la columna "Fecha comunicación vinculación al Representante Legal de la Compañía de Seguros. En los procesos 604, 603, 602.

Formato 18. Jurisdicción coactiva

Diligenciar en el mandamiento de pago en la columna de fecha de la notificación del mandamiento de pago, en 28 procesos de jurisdicción coactiva que no fueron reportados la notificación.

3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

Tabla Nro. 25 Análisis contradicción


Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Observación Nro. 1. Proceso Contable. Sobre-estimación de la cuenta Depósitos en Instituciones Financieras. “La Contraloría no ha registrado en el libro auxiliar de banco a fecha de trabajo de campo, nueve Cheque hurtados en el mes de mayo de 2016, que fueron cobrados por valor de \$53.054.550, lo que genera un saldo sobre-estimado del valor en libros de la cuenta 110 Depósitos en instituciones financieras a 31 de diciembre de 2017, representando un 4.46% del valor del activo.</p> <p>Lo anterior incumple con lo establecido en Plan General de Contabilidad Pública, Resolución No. 355 de 2007 y Manual de Procedimiento, Resolución 356 de 2007 de la Contaduría General de la Nación. Esta situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a que la información no refleje la verdadera situación financiera de la Entidad.” (A)</p> <p>“La Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, establece que “las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015. El termino para adelantar dicho proceso será de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente ley.</p> <p>Es por ello, que la Oficina de Gestión Financiera viene adelantando el proceso de saneamiento contable de sus estados financieros y las actividades relacionadas con la preparación obligatoria para la implementación del Nuevo Marco Normativo Contable y la consolidación de los saldos iniciales de acuerdo a lo establecido en los Instructivos expedidos por la Contaduría General de la Nación...”</p> <p>“...Por lo anterior, la entidad realizó el ajuste contable No. L 12 – 20180001, mediante el cual registra la eliminación de la cuenta 11 – DISPONIBLE, en lo correspondiente al hurto de los siguientes cheques...” “... Se anexa el comprobante contable que sustenta la eliminación de los estados contables de las partidas que se encontraban como conciliatorias en la cuenta 1110 – BANCOS.”</p>	<p>La Contraloría en su contradicción anexó comprobante de ajuste contable No. L-012-00020180001 de fecha 1 de enero de 2018, mediante el cual se acredita la cuenta 1110050200-0000 Banco Davivienda cuenta corriente No. 117069998203 por valor de \$53.054.550 y se debita la cuenta de Patrimonio 3105020100-0000 Capital-Contraloría General del Departamento del Magdalena, por el mismo valor.</p> <p>El registro anteriormente descrito ajusta, a su valor real la Cuenta de Bancos, que fue el motivo de la opinión con salvedad al Balance a 31 de diciembre de 2017 de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, pero no elimina la causa de la observación, por lo que la Contraloría deberá generar estrategias en su plan de mejoramiento para minimizar los riesgos de ocurrencia.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto la Observación se mantiene y genera un Hallazgo Administrativo.</p>
<p>Observación No. 2. Proceso de Participación Ciudadana. La Contraloría no señaló el plazo razonable en que se daría respuesta a la petición. En los requerimientos evaluados, se observó que el ente de control emitió una respuesta inicial en la que no señaló el plazo razonable en que se resolvería o daría respuesta de fondo, desconociendo lo normado en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 que modificó la Ley 1437 del 2011.</p> <p>La anterior situación evidencia falta de control y análisis por parte de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana Participativo, que afecta el principio de celeridad y la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad. (A)</p>	
<p>Con todo respeto creemos que existe una confusión en torno a esta situación, toda vez que la observación censura no haber indicado, en las respuestas iniciales o de trámite, el plazo razonable en la que se resolvería o daría respuesta de fondo, veamos:</p>	<p>No se aceptan los argumentos expuestos por la Contraloría, toda vez que la entidad debe explicarle al denunciante el tiempo máximo de respuesta, el cual se encuentra</p>

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>El párrafo del Artículo 14 de la ley 1755 de 2015...</p> <p>No encontramos que el ordenamiento jurídico establezca que deban indicarse en las respuestas de trámite de las Denuncias, la época en que se darán respuestas de fondo al denunciante; por lo que las primeras respuestas que la Contraloría General del departamento del Magdalena remite al denunciante, corresponden a una ATENCIÓN INICIAL, en los términos fijados por el Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.</p> <p>Petición:</p> <p>De acuerdo con lo expuesto consideramos que no hemos incurrido en contradicción con lo que el ordenamiento jurídico contempla sobre el deber de indicar la época en que se dará respuesta de fondo a los peticionarios, por lo que, solicitamos se sirvan reevaluar la observación y retirarla del informe.</p>	<p>estipulado artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó la Ley 1437 del 2011 y de igual forma se encuentra contemplado en el artículo 5 inciso b. de la Resolución Interna CON100-22-182 del 27 de junio del 2016 (Por medio de la cual se modifica la resolución No. CON 100-22-003 del 2016, que adopta el reglamento interno para la recepción y trámite de Derechos de Petición, quejas y Denuncias presentadas ante la Contraloría General del Departamento del Magdalena, que a la letra dice: “b. Atención inicial y recaudo de pruebas: Fase en la cual se comunica al ciudadano o veeduría denunciante la atención de su petición, el cual entra a proceso de verificación de denuncia y la <u>fecha tentativa de respuesta de fondo...</u>” (Subrayado fuera de texto).</p> <p>Por lo tanto de acuerdo con lo anterior Se Mantiene la observación y se configura un Hallazgo Administrativo.</p>
<p>Observación No. 3. Proceso de Participación Ciudadana. Denuncias no decididas dentro del término señalado por la ley. En las denuncias Q.47.16001, 47-16-0015,47-16-0078, 47-16-0020, 47-16-0086, 47-17-0019, 47-17-006, 47-17-0014, 47-17-0012, 47-17-0010, 47-17-0008, 47-17-0011, 47-17-0022, 4717-0030 y 47-17-0024, se evidenció incumplimiento del término de los seis meses señalado en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 para dar respuesta definitiva.</p> <p>La Ley 1437 de 2011 en el artículo 31, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece que la falta de atención a las peticiones y a los términos para resolverlos, constituye falta para el servidor público. Igual situación se encuentra consagrada en el artículo 35 numeral 8 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Lo anterior denota falta de control por parte de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana y afecta el principio de celeridad y la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad. (A, D)</p>	
<p>No se acepta la observación. Las denuncias señaladas en el informe preliminar de la Auditoría General de la República, radicadas con los números Q.47.16001, 47-16-0015,47-16-0078, 47-16-0020, 47-16-0086, 47-17-0019, 47-17-006, 47-17-0014, 47-17-0012, 47-17-0010, 47-17-0008, 47-17-0011, 47-17-0022, 4717-0030 y 47-17-0024, fueron resueltas de fondo y en forma oportuna.</p> <p><u>Para responder esta observación plantearemos tres (3) argumentos así:</u></p> <p>a) El término de 6 meses para resolver de fondo las denuncias aplica para las atendidas a través de un proceso auditor.</p> <p>b) La carga laboral y las limitaciones de personal y presupuestal de la oficina de Planeación y Participación Ciudadana impiden resolver de fondo la totalidad de las denuncias en un término de 6 meses.</p> <p>c) La gestión en la atención de denuncias durante la vigencia 2017 fue buena.</p>	<p>No se aceptan, los argumentos expuestos por la Contraloría ya que en su respuesta explica que el término de seis meses para resolver de fondo las denuncias no le aplica debido a que la Oficina de planeación y participación ciudadana no es la competente para ejercer proceso auditor, es de aclarar que lo expresado por este Ente de Control no es cierto toda vez que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 inciso c de la Resolución interna CON 100-22-182 del 27 de junio del 2017, el proceso auditor puede ser realizado directamente por la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General Departamento del Magdalena.</p> <p>“...c. Proceso auditor. Fase en la cual se investiga y recauda la información pertinente a la denuncia, se establecen las</p>


Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>d) No hay ilicitud sustancial en los hechos materia de censura en la observación.</p> <p>Pasamos a sustentar estos argumentos así:</p> <p>a) EL TÉRMINO DE 6 MESES PARA RESOLVER DE FONDO LAS DENUNCIAS APLICA PARA LAS ATENDIDAS A TRAVÉS DE UN PROCESO AUDITOR.</p> <p>Estamos convencidos de que el término de 6 meses de que trata el artículo 70 de la ley 1757 de 2015 no aplica para las denuncias atendidas en la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana, sino para las que sean tramitadas y resueltas a través de procesos auditores, veamos:</p> <p>El texto del párrafo del artículo 70 de la ley 1757 de 2015, expresa:</p> <p>Parágrafo 1°. La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones.</p> <p><u>El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción.</u> (Subrayas y negrilla nuestras)</p> <p>Es importante detenerse en la redacción de la norma porque el legislador habla de denuncias atendidas a través de un "proceso auditor", no alude a denuncias atendidas en otras dependencias o a través de otras actuaciones distintas a proceso auditor (auditorías).</p> <p>Nuestro ordenamiento jurídico no señala términos para responder las denuncias atendidas por áreas distintas a control fiscal, solo lo hace para las atendidas a través de un proceso auditor, de tal suerte que para aquellas no existe un término legal y perentorio para resolverlas.</p> <p>Competencia para atender Denuncias.</p> <p>Para el trámite y decisión de Denuncias la Contraloría General del departamento del Magdalena asigna la competencia preferencial a la Oficina de Planeación y Atención al Ciudadano, tal como lo establecen la ordenanza 047 de 2017 y las resoluciones internas 100-22-182 del 27 de junio de 2016 y 123 de 2017 por medio de la cual se adopta la Ordenanza 046 de 2017:</p> <p>Ordenanza 046 de 2017:</p> <p>En el numeral 1.3 OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, del artículo 3°, establece en los numerales 22 y 23 del capítulo IV "DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES" establece la función de esta oficina de atender, coordinar, tramitar y resolver las denuncias que se presenten en la Contraloría general del departamento del Magdalena. Esta ordenanza puede verificarse en la página web institucional de la entidad, en el enlace: http://www.contraloriadelmagdalena.gov.co/wp-content/uploads/2015/12/ORDENANZA-047-DEL-15-05-</p>	<p>evidencias, se realiza el informe técnico de verificación de denuncia, y de ser el caso se constituyen los hallazgos, ya sean de carácter fiscal, disciplinario o penal.</p> <p><u>El proceso auditor es realizado directamente por la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana, solicitando, sea el caso, a las demás dependencias de la Contraloría General del Magdalena apoyo interdisciplinario de los funcionarios en ellas asignados...</u>" (Subrayado fuera de texto).</p> <p>De acuerdo a lo anterior es evidente que la Contraloría aceptó y definió el término de seis (6) meses para decidir las Denuncias a través de un proceso auditor; es decir, que las Denuncias son atendidas a través de un proceso auditor y por lo tanto deben decidirse en seis (6) meses máximo.</p> <p>Respecto de la carga laboral, la gestión de la oficina de Planeación y Participación Ciudadana durante la vigencia 2017 y la inexistencia de ilicitud sustancial, son circunstancias ciertas que le corresponde valorar a la autoridad competente para investigar la presunta ocurrencia de la falta disciplinaria.</p> <p>Por lo tanto de acuerdo con lo anterior Se Mantiene la observación y se configura el Hallazgo Administrativo con presunta connotación disciplinaria.</p>

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2017.pdf</p> <p><u>Resolución interna 100-22-182:</u></p> <p><i>Es evidente que la competencia para tramitar las denuncias es de la oficina de Planeación y Participación Ciudadana; sin embargo puede remitirlas a la Contraloría Auxiliar para el control fiscal para que sean atendidas a través de un proceso auditor.</i></p> <p><i>Cuando las denuncias son remitidas a la Contraloría Auxiliar para el control fiscal e incorporadas a un proceso auditor, éstas deben resolverse dentro de los 6 meses a que alude el artículo 70 de la ley 1757 de 2015; pero cuando son atendidas y resueltas a través de un procedimiento administrativo adelantado por la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana no se señala ese mismo término.</i></p> <p><i>Pretender hacer una extensión del parágrafo 1º del artículo 70 a las denuncias atendidas por áreas distintas al proceso auditor de las contralorías, es vulnerar la primera de las fuentes de interpretación de las normas, consagrado en los artículos 27, 28 y 29 de nuestro código civil:</i></p> <p>“ARTICULO 27. INTERPRETACION GRAMATICAL. Cuando el sentido de la ley sea claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu.</p> <p><i>Pero bien se puede, para interpretar una expresión oscura de la ley, recurrir a su intención o espíritu, claramente manifestados en ella misma o en la historia fidedigna de su establecimiento.</i></p> <p>ARTICULO 28. SIGNIFICADO DE LAS PALABRAS. Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal.</p> <p>ARTICULO 29. PALABRAS TECNICAS. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.”</p> <p><i>La redacción del parágrafo 1º del artículo 70 es clara, no es oscura ni ambigua, dice: “El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción.”, nótese que se refiere solo al “Proceso auditor”, en ningún momento alude a otros procesos o actuaciones administrativas de las contralorías.</i></p> <p><i>Para delimitar técnicamente qué es un Proceso Auditor acudimos a las leyes, doctrina y guías que regulan o aluden a la materia:</i></p> <p>a) Ley 1474 de 2011: El artículo 124 dice:</p> <p>“Artículo 124. Regulación del proceso auditor. La regulación de la metodología del proceso auditor por parte de la Contraloría General de la República y de las demás contralorías, tendrá en cuenta la condición instrumental de las auditorías de regularidad respecto de las auditorías de desempeño, con miras a garantizar un ejercicio integral de la función auditora.”</p>	

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>b) Manual de proceso auditor versión 8.0, de la Auditoría general de la república, página 6 (enlace https://www.auditoria.gov.co/Biblioteca_documental/Publicaciones/MPA80vp.pdf)</p> <p><i>“1.4. DEFINICIÓN DE AUDITORÍA Es un proceso sistémico a través del cual se evalúa, en forma posterior y selectiva, la gestión y los resultados de los sujetos de control fiscal por parte de la Auditoría General de la República, así como las actividades, planes, programas, proyectos, operaciones, procesos ejecutados por dichos sujetos, mediante la realización de Auditorías Regulares y/o Auditorías Especiales con el fin de verificar el cumplimiento de los principios del control fiscal, que le permita a la Auditoría fundamentar sus opiniones y conceptos.</i></p> <p><i>Para efectos del proceso auditor que efectúa a AGR se entiende como auditoría ejecutada, aquella que cuenta con informe final comunicado, traslado de hallazgos y plan de mejoramiento.”</i></p> <p>c) Definición de control fiscal micro – proceso auditor, establecido por la Contraloría General de la República (enlace https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/control-fiscal-micro-proceso-auditor)</p> <p>“Control Fiscal Micro</p> <p><i>Las Auditorías, enmarcadas dentro del control fiscal micro, se traducen en la vigilancia sistemática y permanente sobre las diversas entidades del Estado y aquellos particulares que manejan recursos públicos que son sujetos de control de la CGR, o que son objeto del control excepcional.</i></p> <p><i>Esta labor se concreta anualmente mediante la formulación y la ejecución de un Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF, que contiene la programación de las entidades y los puntos de control que se auditarán durante el año.</i></p> <p><i>Siete contralorías delegadas sectoriales se encargan de manejar los procesos relativos a la planificación y la realización de auditorías. El resultado final del control fiscal micro queda registrado en un informe de auditoría, el cual se comunica a la entidad auditada y que puede ser consultado por la opinión pública</i></p> <p><i>Como resultado de las auditorías, las entidades deben elaborar un Plan de Mejoramiento que contenga las acciones correctivas para subsanar las observaciones formuladas por la CGR.</i></p> <p><i>Los hallazgos con incidencia fiscal, disciplinaria o penal se ponen en conocimiento de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, la Procuraduría y la Fiscalía, respectivamente.”</i></p> <p><i>De esta forma, tanto los máximos organismos de control fiscal en Colombia, la “AGR” y la “CGR” coinciden en que cuando se habla de Proceso auditor o a Auditoría se refieren a las actuaciones o procedimientos de Auditorías gubernamentales,</i></p>	

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>especiales o exprés que realizan las contralorías a través de los cuales ejercer vigilancia fiscal sobre sus sujetos vigilados.</p> <p>Ahora bien, ¿quienes realizan auditorías o procesos auditores en la Contraloría General del departamento de Magdalena?</p> <p>La respuesta está en la información institucional difundida por la misma contraloría en su sitio web oficial:</p> <p>a) En la Estructura orgánica de este ente de control visible en el link http://www.contraloriadelmagdalena.gov.co/estructura-organica/ se aprecia la existencia del Área de Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal.</p> <p>b) Del mismo modo en el manual de funciones y competencias de la Contraloría General del Departamento del Magdalena - página 25- reconoce con claridad la existencia de la Dependencia de Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal y detalla las funciones asignadas al líder de la misma, todas ellas relacionadas con el Proceso Auditor o de Auditoría (ver el enlace http://www.contraloriadelmagdalena.gov.co/wp-content/uploads/2015/12/ORDENANZA-047-DEL-15-05-2017.pdf)</p> <p>En otras palabras, en este ente de control fiscal el área que realiza, exclusiva y excluyentemente Procesos Auditores o Auditorías es la Contraloría Auxiliar de Control Fiscal, no es la de Planeación y Participación Ciudadana; en consecuencia, el plazo perentorio de 6 meses de que trata el párrafo del artículo 70 de la ley estatutaria 1757 de 2015 hace una inequívoca alusión a las actuaciones de Auditoría o de Procesos Auditores que atienden denuncias, no se refiere a las actuaciones de las otras dependencias de las contralorías.</p> <p>Respuesta de denuncias en 6 meses conlleva al deterioro de la gestión. Pretender que el área de participación ciudadana responda de fondo las denuncias dentro de los 6 meses a que alude el artículo 70 de la ley 1757/15 es conllevar al deterioro y decaimiento de los resultados en la atención de denuncias, porque nosotros dependemos de las respuestas que den las autoridades y entidades involucradas en los hechos, quienes muchas veces son renuentes a dar respuestas de fondo y detalladas a nuestros requerimientos, precisamente para evadir la eficacia de nuestras actuaciones.</p> <p>Es decir, que en la atención de Denuncias nosotros privilegiamos lo sustancial (respuesta de fondo y satisfactoria) sobre lo formal (celeridad en la respuesta), pero no por capricho o falta de compromiso de los funcionarios del área de Planeación y Participación ciudadana, sino porque, como hemos anotado, no obtuvimos respuestas en los 6 meses siguientes al recibo de la denuncia, sobre las investigaciones que hicimos para auscultar los hechos denunciados por el ciudadano.</p> <p>Las denuncias deben ser resueltas por Planeación y</p>	


Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Participación ciudadana.</p> <p><i>Por otra parte, no se puede pretender que el área de Planeación y Participación Ciudadana actúe como un mero tramitador; es decir, que solo determine la competencia y solicite información para recaudo de pruebas, para que la Contraloría Auxiliar para el control fiscal tome la decisión de fondo sobre las denuncias, desdice de la Política de supresión y simplificación de trámites en el estado colombiano, pues, el Estado promueve la supresión de pasos innecesarios o desgastantes al interior de la entidades. Quien mejor para decidir una denuncia que el área que recauda las pruebas y encausa su atención.</i></p> <p><i>A este respecto, la Corte Constitucional en sentencia C-150 de 2015 al hacer el estudio de constitucionalidad del Proyecto de Ley Estatutaria sobre Mecanismos De Participación Ciudadana- ley 1757 de 2015- al pronunciarse sobre el término señalado en el artículo 70, frente a la responsabilidad fiscal, manifestó.</i></p> <p><i>“Ahora bien, el artículo 70, que tiene como finalidad adicionar la Ley 850 de 2003, señala un plazo improrrogable a efectos de dar respuesta a una denuncia. Este plazo podría entrar en tensión con la regulación del procedimiento de asignación de responsabilidad fiscal establecido en la Ley 610 de 2000 en tanto tendría como efecto la aceleración de los trámites establecidos en el mismo. Dicha materia, en virtud del principio de legalidad, no le puede ser asignada al Contralor General de la República tal y como parece autorizarlo el parágrafo segundo de la disposición que se examina.</i></p> <p><i>En esa medida, la Corte considera que en atención a la necesidad de salvaguardar el principio de legalidad del proceso de responsabilidad fiscal el artículo referido debe declararse exequible en el entendido (i) que el plazo de 6 meses establecido no puede implicar, en ningún caso, la afectación de las garantías procesales establecidas en el proceso de responsabilidad fiscal y (ii) que la competencia de armonización atribuida al contralor no podrá implicar, en ningún caso, la modificación de las etapas, términos y garantías previstos en el régimen legal establecido en la Ley 610 de 2000 o normas que la modifiquen.”</i></p> <p>Planeación y Participación Ciudadana es un área distinta a la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal, dentro de la estructura organizacional de la CGDM.</p> <p><i>Tal como lo comprobó la comisión de auditoría que nos visitó, el área de Planeación y Participación Ciudadana no hace parte de la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal, porque es un área independiente, que no está anexa ni vinculada a ésta; luego entonces no puede subyugarse a lo regulado por el parágrafo del artículo 70 mencionado, porque esa norma alude a las actuaciones de la Contraloría auxiliar para el control fiscal.</i></p> <p>No existe antecedente doctrinal ni jurisprudencial que permita afirmar que cuando se habla de Proceso Auditor</p>	

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>se refiera a actuaciones de atención de denuncias.</p> <p><i>Finalmente, debemos agregar que no existe Concepto emitido por la Contraloría General de la República o por el Concejo de Estado en el que hayan considerado que el párrafo del artículo 70 de la ley 1757 de 2015 pueda extenderse a las denuncias atendidas a través de procedimientos o actuaciones diferentes al Proceso auditor.</i></p> <p><i>De acuerdo con lo que hemos manifestado cuando se alude a Proceso Auditor se refiere a las auditorías que se realizan a través de las áreas que ejercen control fiscal, que en nuestro caso es la Contraloría auxiliar para el control fiscal.</i></p> <p><i>Cabe manifestar que nunca ha habido por parte de los funcionarios intensión o interés en generar dilaciones o demoras en la emisión de la respuesta de fondo de las denuncias, por el contrario, siempre han mostrado un gran sentido de pertenencia y de responsabilidad en el cumplimiento de su deber.</i></p> <p>b) LA CARGA LABORAL Y LIMITACIONES DE PERSONAL Y PRESUPUESTAL DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA IMPIDEN RESOLVER DE FONDO LA TOTALIDAD DE LAS DENUNCIAS EN UN TÉRMINO DE 6 MESES.</p> <p><i>La Oficina de Planeación y Participación Ciudadana, está constituida por el Jefe, 3 Profesionales universitarios y una (1) auxiliar administrativo que hace las veces de secretaria, de los cuales sólo el Jefe tiene formación jurídica, pero han realizado un trabajo maratónico y decidido a pesar de no contar con personal suficiente para atender la carga laboral de la dependencia, veamos los perfiles:</i></p> <p>MAIDER DE JESÚS FUENTES ROCHA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>De profesión Administradora Pública</i> • <i>Incorporada a la Planta de personal mediante Resolución No. 100-22-124 de fecha 30 de mayo de 2017</i> <p>LUZ MARTHA PANNEFLEK PARODI:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>De profesión Administración de Empresas</i> • <i>Incorporada a la Planta de personal mediante Resolución No. 100-22-124 de fecha 30 de mayo de 2017</i> <p>RAHEL GOLDRINGER RODRÍGUEZ:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>De Profesión Administrador Público</i> • <i>Nombrado en Propiedad mediante Resolución No. 100-22-432</i> <p>Carga laboral.</p> <p><i>Debe tenerse presente que la carga laboral de esta dependencia no solo se limita a la atención de Denuncias, si no a las de (i) Atención al Ciudadano (promoción de la participación ciudadana) y a las de (ii) Planeación, lo cual</i></p>	

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>implica una distribución de funciones, tareas y deberes polifacéticas. Las solas actividades de planeación concentrarían la mayor parte del tiempo porque implican el planteamiento y seguimiento de las políticas y estrategias de la entidad en general, del Plan estratégico institucional, planes de acción por procesos, plan anticorrupción, plan anual de adquisiciones, entre otros.</i></p> <p><i>Sin duda, esta circunstancia afecta el cumplimiento cabal y oportuno de las tareas y funciones del área de planeación y participación ciudadana.</i></p> <p><i>Otra limitante que se afronta en la contraloría es la económica, la cual impide programar salidas de campo en forma independiente para cada denuncia, pues el poco presupuesto para viáticos nos obliga a acumular las denuncias para atenderlas en una sola salida a campo, ahorrando costos para la entidad, tal como se puede constatar en mensaje por correo interno, que se adjunta, al Jefe de la Oficina de Acción Administrativa, Jorge Arguelle Goenaga, quien el día 2 de octubre de 2017 señala que quedan suspendidas cualquier solicitud de viáticos, teniendo en cuenta que la Entidad se encuentra en espera de obtener recursos para tal efecto.</i></p> <p><i>La Contraloría General del Magdalena hizo un esfuerzo para el desplazamiento de sus funcionarios de Planeación y participación ciudadana en el año 2017, ejecutando Treinta y seis millones seiscientos veinte mil setecientos cuarenta (\$36.620.740) pesos, lo cual representó el 15,38% de lo utilizado en Viáticos, de los cuales, \$17.025.206 se utilizaron para el trabajo de seguimiento a los "PAE" programa de alimentación escolar 2017 y para verificación de denuncias se ejecutaron \$17.073.566, lo que representa un 7.17% del total de los viáticos ejecutados.</i></p> <p><i>A lo anterior se debe sumar que esta dependencia le correspondió el estudio y verificación de 40 denuncias que interpuso la empresa Electricaribe ESP S.A. en su proceso de crisis financiera contra las entidades públicas territoriales por la no programación presupuestal y cancelación del fluido eléctrico por ellos consumidos, en motivo que el Artículo 49 de ley 143 de 1993 señala que de control fiscal deben vigilar dicha acción, lo que demandó un estudio detallado por la naturaleza de los recursos y la calidad de las partes que intervenían en los procesos.</i></p> <p><i>Además, en virtud a la suscripción de Un pacto de transparencia en el 2017, debimos realizar seguimientos, que nos estaban incluidos en nuestro Plan de Acción ni de trabajo, al programa de alimentación escolar PAE , ejecutado en las Instituciones Educativas esparcidas en el territorio de los 29 municipios sujetos de control fiscal y sobre la Gobernación del Magdalena, lo que trae como consecuencia que se disminuya la capacidad de respuesta al verse abocada la dependencia a asumir un proceso no planificado en su proceso ordinario, lo que nos demandó 2 meses de salida a</i></p>	

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>campo.</p> <p>Todo esto evidencia el desfase para tramitar y dar respuesta a las denuncias radicadas en la entidad, lo cual se planteó en diferentes comités de seguimiento de procesos y se plantearon soluciones como:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que Profesionales de otras dependencias, acorde a su perfil, apoyaran el proceso de verificación de denuncias y como resultado el (la) profesionales apoyaran en dicho proceso, b) Se trasladó y/o solicitó apoyo a la dependencia de Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal la realización de auditoría especial (express) y de ellas se lograran como resultado ejecutar un proceso de verificación más ágil, solicitudes que muy pocas veces fueron acatadas por el alto volumen de trabajo que también tienen y que fueron argumentados por los jefes de esas dependencias. c) Se planteó ejecutar un plan de choque en el 2017. <p>Lo que buscamos es llamar la atención en el volumen de carga de trabajo que afrontó la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana, que pudo exceder la su capacidad laboral, lo que sumado a que incrementaron las denuncias por la época pos-electoral de comicios municipales (Elecciones de Alcaldes y Concejales) en el año 2015, lo que llevó a que en el 2016 y 2017 se radicaron 145 denuncias de las cuales se tramitaron y resolvieron de fondo 131 que arrojaron hallazgos fiscales por CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 5.294.515.361).</p> <p>Solicitudes de prórrogas para respuestas de denuncias.</p> <p>Finalmente debemos aclarar que la CGDM no solicita a los denunciante que le concedan prórrogas para responderles, no solo porque esa facultad no la tienen los denunciantes, sino porque no es necesario; lo que se envía es una comunicación al denunciante en el que se le indica el estado de la denuncia para cimentar la confianza y transparencia en el proceso y se le informa el avance de dicho proceso y /o dificultades para su cumplimiento.</p> <p>c) LA GESTIÓN EN LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS DURANTE LA VIGENCIA 2017 FUE BUENA.</p> <p>La misma Auditoría general de la república resalta y reconoce en su informe que se <u>ha realizado un gran esfuerzo para dar trámite a 191 denuncia en la vigencia fiscal del año 2017, tal como está registrada en la tabla No.11. dicho informe, la cual se transcribe a continuación:</u></p>	

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor																				
<p>Tabla 11 Resolución Contraloría con Requerimientos Ciudadanos</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="347 373 527 394">Estado de trámites al final de la vigencia</th> <th data-bbox="662 373 716 394">Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="347 394 527 415">Activos por respuesta definitiva y de fondo</td> <td data-bbox="662 394 716 415">103</td> </tr> <tr> <td data-bbox="347 415 527 436">Activo por traslado por complejidad</td> <td data-bbox="662 415 716 436">4</td> </tr> <tr> <td data-bbox="347 436 527 457">Primera respuesta pedicacion realice postor de trámite a su cargo</td> <td data-bbox="662 436 716 457">1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="347 457 527 478">Con primera respuesta para atender la ampliación del plazo para resolver</td> <td data-bbox="662 457 716 478">17</td> </tr> <tr> <td data-bbox="347 478 527 499">Con primera respuesta para solicitar información complementaria</td> <td data-bbox="662 478 716 499">6</td> </tr> <tr> <td data-bbox="347 499 527 520">En trámite en evaluación</td> <td data-bbox="662 499 716 520">1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="347 520 527 541">Estado del trámite al final del periodo</td> <td data-bbox="662 520 716 541">1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="347 541 527 562">Sin actuación alguna</td> <td data-bbox="662 541 716 562">3</td> </tr> <tr> <td data-bbox="347 562 527 583">Total requerimientos vigencia 2017</td> <td data-bbox="662 562 716 583">145</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Formulario 15 SRE, vigencia 2017</p> <p>En el año 2017 el 03 de marzo se produjo un cambio en la Jefatura de la oficina de planeación y participación ciudadana, a esa fecha se registraron 111 denuncias en trámite, de las cuales 82 se encontraban en proceso de verificación y, de éstas 32 se encontraba para la primera actuación.</p> <p>Durante el 2017 se tramitaron en total 145 denuncias, de las cuales, a corte de mayo de 2018, 131 se resolvieron de fondo con las debidas comunicaciones a los denunciantes, quedando solo 14 por resolver.</p> <p>Como puede inferirse, por las circunstancias relacionadas y por los resultados satisfactorios de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana, no se han incumplido los deberes funcionales del servidor público, ni los fines esenciales del Estado; por el contrario, hemos sido celosos atendiendo con respeto las denuncias, procurando recaudar el material probatorio suficiente para emitir respuestas sensatas y documentadas.</p> <p>d) NO HAY ILICITUD SUSTANCIAL EN LOS HECHOS MATERIA DE CENSURA EN LA OBSERVACIÓN.</p> <p>Ahora bien, si en gracia de discusión se aceptara que el término de atención con el que cuenta el área de Planeación y Participación Ciudadana para atención de las denuncias es de seis (6) meses, debemos recalcar que el hecho de excederse un poco en el tiempo de atención, esto no vicia de nulidad ni invalida lo actuado; al contrario, los hallazgos fiscales y disciplinarios configurados permiten que a partir de ello se dé inicio a las acciones procedentes, razón por la cual no se está generando afectación alguna a la entidad ni al denunciante, pues se cumplió el objeto de la actuación; por lo tanto, el hecho de haberse emitido respuesta de fondo en un término mayor de seis meses no basta para afirmar que se trasgrede la norma disciplinaria, pues para esto se requiere que exista ilicitud sustancial en la conducta, lo cual no se evidencia en modo alguno dentro del trámite de atención de las denuncias de la vigencia 2017.</p> <p>La consideración de que las denuncias atendidas por cualquier área de la Contraloría deben decidirse en 6 meses no es óbice para recaudar y decidir las en un término mayor, siempre que existan circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de mayor consideración que lo justifiquen:</p> <p>1- En primer lugar, los 6 meses aludidos en el párrafo del artículo 70 no es un término preclusivo que afecte la validez de la actuación que sobrepase ese término,</p>	Estado de trámites al final de la vigencia	Cantidad	Activos por respuesta definitiva y de fondo	103	Activo por traslado por complejidad	4	Primera respuesta pedicacion realice postor de trámite a su cargo	1	Con primera respuesta para atender la ampliación del plazo para resolver	17	Con primera respuesta para solicitar información complementaria	6	En trámite en evaluación	1	Estado del trámite al final del periodo	1	Sin actuación alguna	3	Total requerimientos vigencia 2017	145	
Estado de trámites al final de la vigencia	Cantidad																				
Activos por respuesta definitiva y de fondo	103																				
Activo por traslado por complejidad	4																				
Primera respuesta pedicacion realice postor de trámite a su cargo	1																				
Con primera respuesta para atender la ampliación del plazo para resolver	17																				
Con primera respuesta para solicitar información complementaria	6																				
En trámite en evaluación	1																				
Estado del trámite al final del periodo	1																				
Sin actuación alguna	3																				
Total requerimientos vigencia 2017	145																				

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>tampoco afecta su eficacia, porque la norma no establece ese efecto, como si lo hace, por ejemplo, el artículo 107 de la ley 1474 de 2011 al referirse a la Preclusividad del término de 1 y 2 años para practicar las pruebas decretadas en los procesos verbales y ordinarios, respectivamente, de responsabilidad fiscal.</i></p> <p>2- <i>En segundo lugar, al transcurrir 6 meses sin haberse resuelto de fondo la denuncia por carecer de los elementos probatorios suficientes para hacerlo y/o por estar en curso su obtención, el funcionario se enfrentará a una encrucijada de dos vías: (i) o cumple los términos y decide con el rudimentario material que exista, conllevando a la impunidad y al fracaso definitivo de la actuación, (ii) o recauda las pruebas pertinentes y conducentes para decidir de fondo y satisfactoriamente, privilegiando lo sustancial sobre lo formal, evitando la impunidad que tanto golpea al control fiscal.</i></p> <p>Ante el enfrentamiento de dos deberes o derechos, debe primar el que proteja un derecho superior o de mayor jerarquía.</p> <p><i>Esta encrucijada debería resolverse en favor de una decisión de fondo que luche contra la impunidad y la desconfianza ciudadana, tal como ocurrió en las 15 denuncias referidas en la observación, porque ante el enfrentamiento de dos deberes, debe primar el que proteja un derecho superior (administración de justicia) o de mayor jerarquía.</i></p> <p><i>La Corte Constitucional en sentencia C- 818 de 2005, ha dicho que para sancionar disciplinariamente no basta demostrar el incumplimiento del deber sino la afectación a los fines funcionales del Estado Social de Derecho.</i></p> <p><i>Igualmente, en decisión del 24 de mayo del 2013 la Procuraduría 2ª Delegada para la vigilancia administrativa, en el radicado 2012-155237 IUC 2010-564-265529 dijo sobre la ilicitud sustancial:</i></p> <p><i>“En el ámbito de las relaciones especiales de sujeción de los servidores públicos, para que el incumplimiento de un deber comporte el ilícito disciplinario, se requiere que la conducta indebida haya afectado las funciones que impone el Estado social y democrático de derecho, es decir, que quien comete la falta haya obrado en detrimento de la función social que le compete como servidor público o como miembro de una profesión intervenida.”</i></p> <p>No todo olvido o incumplimiento de un deber comporta falta o afrenta disciplinable.</p> <p><i>Por otra parte es relevante tener presente que no todo error u omisión comporta un juicio de reproche disciplinario, pues, en principio debe implicar la falta de ejercicio de una función pública esencial, tal como lo exige el artículo 5º de la ley 734 de 2002:</i></p> <p>“Artículo 5º. Ilicitud sustancial. La falta será antijurídica</p>	

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna. “</p> <p>En sentencia C-948/02, M. P. Álvaro Tafur Galvis, la Corte Constitucional afirmó:</p> <p>“El incumplimiento de dicho deber funcional es entonces necesariamente el que orienta la determinación de la antijuricidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria. Obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada, es la infracción sustancial de dicho deber, es decir el que se atente contra el buen funcionamiento del Estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuricidad de la conducta.</p> <p>Así ha podido señalar esta Corporación que no es posible tipificar faltas disciplinarias que remitan a conductas que cuestionan la actuación del servidor público haciendo abstracción de los deberes funcionales que le incumben como tampoco es posible consagrar cláusulas de responsabilidad disciplinaria que permitan la imputación de faltas desprovistas del contenido sustancial de toda falta disciplinaria.”</p> <p>Negrillas y subrayas fuera del texto original.</p> <p>En el caso que nos ocupa no existe prueba de que la respuesta de fondo dada en un término mayor a 6 meses de su recepción comporte un descuido grave:</p> <p>“...una conducta que infringe, en una medida desacomodadamente desproporcionada, a la diligencia requerida; sería pasar inadvertido lo que en un caso dado, a cualquiera, debe ser evidente’...”; es decir, que esa “...negligencia grave sería ‘la vulneración de un deber especialmente grave y también subjetivamente inexcusable sin más, que excede considerablemente la medida acostumbrada en la negligencia’ -Tratado de las Relaciones Obligatorias, Edición española de Ángel Martínez Sarrion. VI. I. Bosch, página 152.</p> <p>Por otra parte, en el expediente Número 30113, Radicación No. 73001 2331 000 1999 02692 01, Sección 3ª del Consejo de Estado, M. P. RAMIRO SAAVEDRA BECERRA, se dijo por parte del máximo tribunal de lo contencioso administrativo que:</p> <p>“Teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones, se concluye que, en aras de establecer la responsabilidad personal de los agentes o ex agentes estatales, el análisis de sus actuaciones dolosas o gravemente culposas comporta necesariamente el estudio de las funciones a su cargo y si respecto de ellas se presentó un incumplimiento grave; igualmente, se requiere establecer si dicho incumplimiento fue debido a una actuación consciente y voluntaria del agente, es decir, con conocimiento de la irregularidad de su comportamiento y con la intención de producir las consecuencias nocivas -actuación dolosa-, o</p>	

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>si al actuar, pudo prever la irregularidad en la que incurriría y el daño que podría ocasionar, y aun así no lo hizo, o confió en poder evitarlo -actuación culposa-.</p> <p>Es claro entonces, que se trata de establecer una responsabilidad subjetiva, en la que juega un papel decisivo el análisis de la conducta del agente; por ello, no cualquier equivocación, no cualquier error de juicio, no cualquier actuación que desconozca el ordenamiento jurídico, permite deducir su responsabilidad, y resulta necesario comprobar la gravedad de la falla en su conducta.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Conforme a las anteriores definiciones, se evidencia que para el legislador no todas las conductas descuidadas de las personas deben tratarse de la misma forma, y por ello consideró necesario graduarlas, dependiendo de lo que en cada caso se pueda exigir de la actuación del individuo; en estas condiciones, la culpa grave representa una menor exigencia frente al comportamiento del operador jurídico, es decir que, cuando se consagra este tipo de culpa, el examen de la conducta resulta menos riguroso, puesto que sólo incurrirá en culpa grave, quien actúa con un grado máximo de imprudencia o negligencia, cuando no observa el comportamiento mínimo que aún una persona descuidada observaría; es por eso que dice la norma, que esta clase de culpa en materias civiles, equivale al dolo; la culpa grave o negligencia grave es descrita por la jurisprudencia alemana como "...una conducta que infringe, en una medida desacomodadamente desproporcionada, a la diligencia requerida; sería pasar inadvertido lo que en un caso dado, a cualquiera, debe ser evidente'..."; es decir, que esa "...negligencia grave sería 'la vulneración de un deber especialmente grave y también subjetivamente inexcusable sin más, que excede considerablemente la medida acostumbrada en la negligencia".</p> <p>Negrilla y subrayas son del autor de este escrito.</p> <p>Petición: Por lo expuesto comedidamente solicitamos se sirvan modificar la connotación de esta observación dejándola como una recomendación, o en su defecto, con implicación únicamente administrativa.</p>	
<p>Observación No. 4. Proceso de Participación Ciudadana. Encuesta de satisfacción al ciudadano. En los requerimientos evaluados en la muestra archivados por respuesta de fondo no se evidenció el diligenciamiento y/o envío al ciudadano de la encuesta de satisfacción definido en el Manual de procedimientos- proceso de participación ciudadana el cual se encuentra actualizado mediante Resolución 100-22-039 del 7 de febrero del 2017. Lo anterior evidencia falta de control que conllevó al desconocimiento del grado de satisfacción de los peticionarios (A)</p> <p>La Oficina de Control Interno elaboró y rindió al Contralor, el informe semestral sobre legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos de la vigencia 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011. Los informes evidenciados muestran las falencias en cuanto al incumplimiento de los términos establecidos en la Ley 1755 y 1757 de 2017, la no realización de la encuesta de satisfacción, debilidades que fueron evidenciadas en este informe.</p>	
<p>Se acepta la observación. La CGDM aplicará las encuestas</p>	<p>En consideración a que la Contraloría</p>

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>de satisfacción en las actuaciones que surta no solo en la atención de peticiones y denuncias, si no en las auditorías, pronunciamientos sobre urgencias manifiestas y conceptos que emita, tal como se dispone en el Sistema de Gestión de la Calidad, norma ISO 9000:2015.</i></p>	<p>acepta la observación evidenciada, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 5. Proceso Auditor. Traslado para proceso sancionatorio. Se evidenció que la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal a la fecha del trabajo de campo no había trasladado a la Oficina de Acción Administrativa información de las 29 entidades que no presentaron la rendición de cuenta, informes y documentos exigidos dentro de las fechas, de acuerdo a lo señalado en el artículo cuadragésimo tercero de la Resolución No.106 del 2 de mayo de 2011, situación que evidencia falta de control por parte del área y funcionarios responsables, desconociendo los principios de celeridad y eficacia establecido en el artículo 209 de la Constitución Política que podría ocasionar pérdida de la facultad sancionatoria. (A)</p>	
<p>Se acepta la observación. La Contraloría Auxiliar para Control fiscal se compromete a realizar los traslados sancionatorios de las 29 entidades que no presentaron oportunamente la rendición de cuenta, de lo cual se enviarán los soportes que correspondan a la AGR para su verificación.</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación y manifestó que se compromete en implementar las acciones correctivas del caso, por lo que se evaluará en el próximo ejercicio auditor.</p> <p>Es importante que las acciones correctivas planteadas sean acorde a los términos de la normatividad.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 6. Proceso Auditor. Papeles de trabajo. En seis de las auditorías evaluadas no se evidenciaron papeles de trabajo que registren información puntual y suficiente que respalden las observaciones, opiniones, conclusiones y hallazgos, y en las 16 auditorías restantes elaboraron papeles de trabajo en medio físico y en otros casos en medio electrónico, donde registraron información obtenida en desarrollo de la auditoría; de igual forma no se encuentran referenciados, solamente legajados en carpetas y foliados. Situación que genera incumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial (Ítem Papeles de trabajo páginas 75 y 76), denota falta de revisión y validación por parte del Contralor Auxiliar para el Control Fiscal y equipo auditor, afectando la calidad y veracidad de los resultados del proceso auditor. (A)</p>	
<p>Se acepta la observación: La Contraloría para el Control Fiscal, internamente ha venido trabajando en la creación y unificación de modelos que nos permitan documentar situaciones evidenciada en el proceso auditor; sin embargo, a entidad se compromete a la realización de un taller teórico práctico en papeles de trabajos con relación a la GAT. La acción de mejora se realizará en un término no mayor de 60 días y posteriormente se hará un seguimiento periódico (septiembre de 2018 y enero de 2019) a la mejora en la redacción de los papeles de trabajo dentro del proceso auditor.</p> <p><i>Debemos destacar que hemos aplicado acciones de mejora para optimizar este proceso. Se están realizando capacitaciones internas con el fin de mejorar el proceso auditor, y los papeles de trabajo. Como acción inicial se trasladó de la oficina de responsabilidad fiscal al funcionario JORGE VICTOR BELEÑO VAGGOS, hacia la oficina de control fiscal, para capacitar a los funcionarios de la oficina en la formulación de hallazgos y papeles de trabajo en el área de contratación.</i></p> <p><i>De estas actividades se anexo registro fotográfico de las capacitaciones realizadas, y los correos de información</i></p>	<p>La Contraloría aceptó la observación y manifestó que ha iniciado acciones e igualmente se compromete a implementará acciones correctivas, por lo que se evaluará en el próximo ejercicio auditor.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<i>compartida.</i>	
<p>Observación No. 7. Proceso Auditor. Falta de oportunidad en traslado de hallazgos. Se evidenció que a la fecha de trabajo de campo los hallazgos configurados en la auditoría regular a ESE Santander Herrera de Pivijay y la auditoría especial al municipio de Santa Bárbara no habían sido trasladados, y los hallazgos de las auditorías regulares practicadas en la vigencia 2017 al municipio de Guamal, ESE Hospital Nuestra Señora de Santa Ana, ESE Hospital San Rafael de Fundación, y a las auditorías especiales a la ESE Hospital San Zenón y ESE Hospital Luisa Santiago de Aracataca, fueron trasladados a las instancias competentes posterior al termino establecido (10 días hábiles). Situación que va en contravía de las Resoluciones Nos. 011 del 17 de enero del 2014 y 226 del 5 de septiembre de 2017 emanadas por la Contraloría General Departamento del Magdalena, situación que evidencia falta de control por parte del área y funcionarios responsables, desconociendo el principio de celeridad y eficacia establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y podría generar caducidad de las acciones fiscales. (A)</p> <p>Se acepta la observación parcialmente. <i>Los hallazgos del Hospital Santander Herrera de Pivijay fueron trasladados el 1º de agosto de 2017, a las instancias competente, como se puede observar a través de oficios anexos (dos) folios y los Traslados del Municipio Santa Barbara de Pinto, fueron realizados el 14 de febrero de 2018. Anexo 4 folios.</i></p> <p><i>Con respecto a los Hallazgos trasladados a las instancias competentes en fecha posterior al termino establecido para ello, la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal acepta, que existen falencias en el cumplimiento de los tiempos, toda vez que existen variables internas y externas (Dificultad en la recopilación de información y ocultamiento de esta por parte de los sujetos de control) que dificulta la consolidación de hallazgos en el proceso auditor, lo cual genera traumas o dificultades en el traslado de hallazgos.</i></p>	<p>La Auditoría General de la República – AGR, una vez analizado el descargo acepta, que los hallazgos del Hospital Santander Herrera de Pivijay y los del Municipio Santa Bárbara de Pinto, ya habían sido trasladados a la fecha de trabajo de campo de la AGR, sin embargo se aclara que los documentos allegados como soporte a los descargos no fueron evidenciados en los archivos entregados a la comisión para su revisión, debido a que no reposaban en las carpetas de los procesos auditores evaluados.</p> <p>La AGR acepta que la Contraloría trasladó los hallazgos, debido a que soportó el traslado de 42 hallazgos disciplinarios, 26 hallazgos penales, un hallazgo sancionatorio y 18 hallazgos fiscales configurados en la auditoría especial al Municipio de Santa Bárbara; soportó el traslado de dos (2) hallazgos penales y dos (2) disciplinarios producto de la auditoría regular a la ESE Santander Herrera de Pivijay, pero no soportó que a la fecha haya trasladado a la Contraloría Auxiliar para las Investigaciones 10 hallazgos fiscales configurados en esta última auditoría.</p> <p>La Contraloría aceptó parcialmente la observación con relación a los hallazgos trasladados a las instancias competentes en fecha posterior al término establecido para ello y acepta, que existen falencias en el cumplimiento de los tiempos.</p> <p>Por lo anterior, en el cuerpo del informe se hará ajuste al texto con relación a lo aceptado.</p> <p>Esta observación se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación Nro. 8. Indagación Preliminar. Decisión de archivo por no mérito. Las indagaciones preliminares identificadas con código de reserva Nos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11,12 y 13 del 2017, fueron</p>	

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>archivadas por falta de mérito, observando que los hallazgos trasladados a responsabilidad fiscal, no tienen los soportes adecuados para dictar auto de apertura de proceso de Responsabilidad Fiscal, contraviniendo el artículo 209 de la Constitución Nacional y al art 97 de la Ley 1474 del 2011.</p> <p>Lo anterior denota falta de control e implementación de acciones, que permitan verificar la calidad y los soportes de los hallazgos trasladados al área de responsabilidad fiscal, lo que podría conllevar a la no recuperación del daño patrimonial al Estado. (A)</p>	
<p>RESPUESTA: Se acepta la observación. La Contraloría Auxiliar para las Investigaciones frente al tema de la falta de soportes para iniciar indagaciones preliminares y/o procesos de responsabilidad fiscal, ha optado por devolverlos a la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal para que sean complementados con la documentación faltante o para la estructuración o aclaración de cada caso. Es oportuno mencionar que esta situación se presentó durante la vigencia 2017 debido a que no se hacía uso del Proyecto enlace que permite la participación de funcionarios de esta área en la estructuración y soporte de hallazgos fiscales, lo cual se debe implementar en esta vigencia, de conformidad con los lineamientos internos impartidos por el Contralor General del departamento del Magdalena, el cual fue ratificado en los procedimientos internos de Control Fiscal PRCF-02.</p> <p>Además de lo anterior, se va a implementar el procedimiento de Control de Producto no conforme, en el cual se describe la obligación de verificar, por parte de Control Fiscal, el cumplimiento de los requisitos de determinación y soporte de los hallazgos fiscales; esto dentro del Sistema de Gestión de la Calidad en la norma ISO 9000:2015.</p> <p>Es de destacar que el grupo de Control Fiscal viene subsanando las falencias señaladas en la observación, lo que ha redundado en la disminución de los archivos y consecuentemente se comienza a reducir ostensiblemente el término utilizado para aperturar los procesos de responsabilidad fiscal.</p>	<p>La Contraloría no controvertió la observación, si no por el contrario acepta e indica que han tomado los correctivos al respecto, que para esta vigencia se inició el proyecto enlace con la contraloría auxiliar de control fiscal e implementarán el procedimiento de Control de Producto no conforme.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación Nro. 9. Indagaciones preliminares, Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario y Verbales. Falta de oportunidad en el inicio de las actuaciones procesales en los procesos de responsabilidad fiscal vigencia 2017. Se evidenció que el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura dictados en la vigencia 2017, en las indagaciones preliminares, presentaron un promedio de 35 meses, para los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios 37 meses y para los procesos verbales 38 meses. Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 610 del 2000. Lo anterior denota falta de control, lo que podría ocasionar riesgo de caducidad de la acción fiscal. (A)</p>	
<p>RESPUESTA: Se acepta la observación. Por diversas circunstancias algunos hallazgos fiscales trasladados en las vigencias 2014 y 2015 no dieron lugar al inicio inmediato de indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal; sin embargo, a la fecha se han implementado acciones preventivas dirigidas a evitar que reincidamos en esa deficiencia:</p> <p>a) Se elaboró un plan de trabajo para analizar los hallazgos fiscales pendientes por avocar.</p> <p>b) Se han evacuado la totalidad de los hallazgos fiscales trasladados de las vigencias 2015 y 2016.</p> <p>c) Los hallazgos recibidos durante la vigencia 2017 se han</p>	<p>La Contraloría no controvertió la observación, si no por el contrario acepta e indica que han iniciado acciones preventivas en pro de evitar reincidir en la deficiencia.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>venido avocando dando lugar a indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal, habiéndose planteado como fecha límite para atenderlos diciembre de esta anualidad, lo cual quedó consignado en el acta No. 01 del 31 de enero de 2018, la cual se anexa.</p>	
<p>Observación Nro. 10. Proceso de Responsabilidad Fiscal ordinario y verbal. Procesos sin decisión y en riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal. Los procesos relacionados con código de reserva del 01 al 21 y del 22 al 29 (ver tabla de reserva), se encuentran con más de cuatro años sin decidir. Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 107 de la Ley 1474 del 2011, en concordancia con el artículo 46, 53 y 54 de la Ley 610 del 2000. Lo anterior es causado por falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales, lo que conlleva a la falta de oportunidad en la toma de decisiones y riesgo de la recuperación del daño patrimonial al Estado. (A)</p>	
<p>Se acepta parcialmente la observación: Frente al tema del riesgo de prescripciones de los procesos de responsabilidad fiscal, se realizó una mesa de trabajo interna el 7 de noviembre de 2017, para establecer un Plan de contingencia que quedó consignado en el acta No. 001 con los siguientes compromisos:</p> <p>“2. Los procesos por prescribir en septiembre, deberán decidirse en junio de 2018 y 3. Los procesos por prescribir en octubre, noviembre y diciembre se deberán decidir en agosto de 2018”.</p> <p>Se adjunta fotocopia de mesa de trabajo.</p> <p>Además de lo anterior, la Contraloría General del departamento del Magdalena, a través de la Contraloría auxiliar para las investigaciones hace un seguimiento diario al avance del plan de trabajo en cada expediente, tal como se comprueba de la lectura de la Matriz “Procesos Prescripción 2018”, que se adjunta.</p> <p>Vale mencionar que existe una directriz que se imparte al inicio de cada vigencia en la que el Contralor departamental establece la obligación de evitar la ocurrencia de los fenómenos de Caducidad y de Prescripción de los procesos y actuaciones de responsabilidad fiscal, lo cual se ha traducido en la elaboración de Planes de Acción que incluyen acciones asociadas a ese objetivo, así como Planes de Trabajo o de Contingencia para decidir los procesos más antiguos, con lo cual garantizamos que esos fenómenos no ocurran.</p> <p>En conclusión la causa de la observación no es la falta o ausencia de control o seguimiento a las actuaciones procesales.</p>	<p>La Contraloría acepta parcialmente la observación, frente al tema de los procesos sin decidir y en riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, manifestando que han tomado los correctivos y establecieron un Plan de contingencia el cual están cumpliendo desde noviembre del 2017.</p> <p>Con respecto a la causa de falta de control, esta causa será superada en la vigencia 2018, por cuanto la acción correctiva fue a finales del 17.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 11. Gestión Tic's. Implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea. Se evidenció que la Contraloría a 31 de diciembre de 2017 incumplió con los avances de la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea en la totalidad de los componentes, contraviniendo lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2573 de 2014. La anterior situación es ocasionada por falta de control, lo que podría conllevar a baja calidad de los servicios electrónicos dispuestos a la ciudadanía. (A)</p>	
<p>Se acepta la observación. La Contraloría General del Magdalena es consciente de que existen falencias que nos impiden cumplir en el porcentaje indicado en cada componente de gobierno en línea, hoy gobierno digital. Durante el 2017 quedó evidenciado en evaluación realizada por el Ministerio de las TIC las debilidades, sobre todo en materia de infraestructura tecnológica, donde las limitaciones</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación y manifestó que se implementarían acciones correctivas para subsanar la debilidad, por lo que se evaluará en el próximo ejercicio auditor.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene</p>

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>del Presupuesto de gastos no nos ha permitido contar con las inversiones necesarias en equipos e infraestructura de red y servicios. Pese a esta debilidad se han realizado muchos trámites basados en servicios tecnológicos, tales como los procesos de rendición de cuentas, encuestas de satisfacción al usuario, consultas de opinión, registro y seguimiento de denuncias, registro de PQR, entre otros, aspectos en los cuales recibimos el 100% de calificación por parte de MinTIC.</i></p> <p><i>Con el fin de mejorar esta situación se incluirá en el plan de mejoramiento, actividades tendientes a la gestión del recurso económico que nos permitan acondicionar la infraestructura de la Contraloría a las necesidades requeridas.</i></p>	<p>y se configura como un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación Nro. 12. Seguimiento al plan de mejoramiento. Reiteración observaciones de vigencias anteriores. Se evidenció que la Contraloría no adelantó las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas en tres acciones del plan de mejoramiento suscrito con la Auditoría General de la República en el proceso auditor, que provienen de la auditoría practicada a la vigencia 2016. Lo anterior contraviene los principios que rigen la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, denota falta de control por parte de alta dirección y jefes de procesos, lo que no permitió el mejoramiento de la entidad. (A)</p>	
	<p>La Contraloría no contravirtió esta observación, por lo tanto se configura hallazgo administrativo.</p>

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla Nro. 26. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos					Cuantía
	A	D	S	P	F	
<p>Hallazgo Nro. 1 (Obs. Nro. 1) Proceso Contable. Sobre-estimación de la cuenta Depósitos en Instituciones Financieras. La Contraloría no ha registrado en el libro auxiliar de banco a fecha de trabajo de campo, nueve Cheque hurtados en el mes de mayo de 2016, que fueron cobrados por valor de \$53.054.550, lo que genera un saldo sobre-estimado del valor en libros de la cuenta 110 Depósitos en instituciones financieras a 31 de diciembre de 2017, representando un 4.46% del valor del activo.</p> <p>Lo anterior incumple con lo establecido en Plan General de Contabilidad Pública, Resolución No. 355 de 2007 y Manual de Procedimiento, Resolución 356 de 2007 de la Contaduría General de la Nación. Esta situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a que la información no refleje la verdadera situación financiera de la Entidad. (A)</p>	X					
<p>Hallazgo No.2. Proceso de Participación Ciudadana (Obs. Nro. 2). La Contraloría no señaló el plazo razonable en que se daría respuesta a la petición. En los requerimientos evaluados, se observó que el ente de control emitió una respuesta inicial en la que no señaló el plazo razonable en que se resolvería o daría respuesta de fondo, desconociendo lo normado en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 que modificó la Ley 1437 del 2011.</p> <p>La anterior situación evidencia falta de control y análisis por parte de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana Participativo, que afecta el principio de celeridad y la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad. (A)</p>	X					
<p>Hallazgo No.3. Proceso de Participación Ciudadana (Obs. Nro. 3). Denuncias no decididas dentro del término señalado por la ley. En las denuncias Q.47.16-001, 47-16-0015,47-16-0078, 47-16-0020, 47-16-0086, 47-17-0019, 47-17-006, 47-17-0014, 47-17-0012, 47-17-0010, 47-17-0008, 47-17-0011, 47-17-0022, 47-17-0030 y 47-17-0024, se evidenció incumplimiento del término de los seis meses señalado en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 para dar respuesta definitiva.</p> <p>La Ley 1437 de 2011 en el artículo 31, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece que la falta de atención a las peticiones y a los términos para resolverlos, constituye falta para el servidor público. Igual situación se encuentra consagrada en el artículo 35 numeral 8 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Lo anterior denota falta de control por parte de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana y afecta el principio de celeridad y la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad. (A, D)</p>	X	X				
<p>Hallazgo No.4. Proceso de Participación Ciudadana (Obs. Nro.4). Encuesta de satisfacción al ciudadano. En los requerimientos evaluados en la muestra archivados por respuesta de fondo no se evidenció el diligenciamiento y/o envío al ciudadano de la encuesta de satisfacción definido en el Manual de procedimientos- proceso de</p>						

Descripción	Calificación de los hallazgos					Cuantía
	A	D	S	P	F	
participación ciudadana el cual se encuentra actualizado mediante Resolución 100-22-039 del 7 de febrero del 2017. Lo anterior evidencia falta de control que conllevó al desconocimiento del grado de satisfacción de los peticionarios. (A)						
Hallazgo Nro. 5 (Obs. Nro. 5), Proceso Auditor. Traslado para proceso sancionatorio. Se evidenció que la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal a la fecha del trabajo de campo no había trasladado a la Oficina de Acción Administrativa información de las 29 entidades que no presentaron la rendición de cuenta, informes y documentos exigidos dentro de las fechas, de acuerdo a lo señalado en el artículo cuadragésimo tercero de la Resolución No.106 del 2 de mayo de 2011, situación que evidencia falta de control por parte del área y funcionarios responsables, desconociendo los principios de celeridad y eficacia establecido en el artículo 209 de la Constitución Política que podría ocasionar pérdida de la facultad sancionatoria.	X					
Hallazgo No. 6. (Obs. Nro. 6), Proceso Auditor. Papeles de trabajo. En seis de las auditorías evaluadas no se evidenciaron papeles de trabajo que registren información puntual y suficiente que respalden las observaciones, opiniones, conclusiones y hallazgos, y en las 16 auditorías restantes elaboraron papeles de trabajo en medio físico y en otros casos en medio electrónico, donde registraron información obtenida en desarrollo de la auditoría; de igual forma no se encuentran referenciados, solamente legajados en carpetas y foliados. Situación que genera incumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial (Ítem Papeles de trabajo páginas 75 y 76), denota falta de revisión y validación por parte del Contralor Auxiliar para el Control Fiscal y equipo auditor, afectando la calidad y veracidad de los resultados del proceso auditor.	X					
Hallazgo. 7. (Obs. Nro. 7), Proceso Auditor. Falta de oportunidad en traslado de hallazgos. Se evidenció que a la fecha de trabajo de campo los 10 hallazgos fiscales configurados en la auditoría regular a la ESE Santander Herrera de Pivijay no habían sido trasladados y los hallazgos de las auditorías regulares practicadas en la vigencia 2017 al municipio de Guamal, ESE Hospital Nuestra Señora de Santa Ana, ESE Hospital San Rafael de Fundación, y a las auditorías especiales a la ESE Hospital San Zenón y ESE Hospital Luisa Santiago de Aracataca, fueron trasladados a las instancias competentes posterior al termino establecido (10 días hábiles). Situación que va en contravía de las Resoluciones Nos. 011 del 17 de enero del 2014 y 226 del 5 de septiembre de 2017 emanadas por la Contraloría General Departamento del Magdalena, situación que evidencia falta de control por parte del área y funcionarios responsables, desconociendo el principio de celeridad y eficacia establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y podría generar caducidad de las acciones fiscales.	X					
Hallazgo Nro. 8 (Obs. Nro. 8), Indagación Preliminar. Decisión de archivo por no mérito. Las indagaciones preliminares Identificadas con código de reserva Nos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11,12 y 13 del 2017, fueron archivadas por falta de mérito, observando que los hallazgos trasladados a responsabilidad fiscal, no tienen los soportes adecuados para dictar auto de apertura de proceso de Responsabilidad Fiscal, contraviniendo el artículo 209 de la Constitución Nacional y al art 97 de la Ley 1474 del 2011. Lo anterior denota falta de control e implementación de acciones, que	X					

Descripción	Calificación de los hallazgos					Cuantía
	A	D	S	P	F	
permitan verificar la calidad y los soportes de los hallazgos trasladados al área de responsabilidad fiscal, lo que podría conllevar a la no recuperación del daño patrimonial al Estado.						
Hallazgo Nro. 9 (Obs. Nro. 9), Indagaciones preliminares, Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario y Verbales. Falta de oportunidad en el inicio de las actuaciones procesales en los procesos de responsabilidad fiscal vigencia 2017. Se evidenció que el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura dictados en la vigencia 2017, en las indagaciones preliminares, presentaron un promedio de 35 meses, para los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios 37 meses y para los procesos verbales 38 meses. Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 610 del 2000. Lo anterior denota falta de control, lo que podría ocasionar riesgo de caducidad de la acción fiscal.	X					
Hallazgo Nro. 10 (Obs. Nro. 10), Proceso de Responsabilidad Fiscal ordinario y verbal. Procesos sin decisión y en riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal. Los procesos relacionados con código de reserva del 01 al 21 y del 22 al 29 (ver tabla de reserva), se encuentran con más de cuatro años sin decidir. Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 107 de la Ley 1474 del 2011, en concordancia con el artículo 46, 53 y 54 de la Ley 610 del 2000. Lo anterior es causado por falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales, lo que conlleva a la falta de oportunidad en la toma de decisiones y riesgo de la recuperación del daño patrimonial al Estado.	X					
Hallazgo No. 11. (Obs. Nro. 11), Gestión Tic's. Implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea. Se evidenció que la Contraloría a 31 de diciembre de 2017 incumplió con los avances de la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea en la totalidad de los componentes, contraviniendo lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2573 de 2014. La anterior situación es ocasionada por falta de control, lo que podría conllevar a baja calidad de los servicios electrónicos dispuestos a la ciudadanía.	X					
Hallazgo No.12. Seguimiento al plan de mejoramiento. (Obs. Nro.12). Reiteración observaciones de vigencias anteriores. Se evidenció que la Contraloría no adelantó las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas en tres acciones del plan de mejoramiento suscrito con la Auditoría General de la República en el proceso auditor, que provienen de la auditoría practicada a la vigencia 2016. Lo anterior contraviene los principios que rigen la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, denota falta de control por parte de alta dirección y jefes de procesos, lo que no permitió el mejoramiento de la entidad. (A)	X					
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	12	1	0	0	0	

5. ANEXOS

5.1. Anexo Nro. 1: TABLA DE RESERVA - PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL